

DISCURSO DE FÉLIX OSORES

Directorio

SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
Presidente

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
Vicepresidente

DIP. PAUL OSPITAL CARRERA
Primer Secretario

DIP. MARIELA DEL ROSARIO MORÁN OCAMPO.
Segunda Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. GUILLERMO VEGA GUERRERO
Grupo legislativo del PAN
Presidente

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
Grupo legislativo de MORENA
Secretario

DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
Fracción legislativa del PVEM
Integrante

DIP. MANUEL POZO CABRERA
Grupo legislativo del
QUERÉTARO INDEPENDIENTE
Integrante

DIP. PAUL OSPITAL CARRERA.
Grupo legislativo del PRI
Integrante

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES

YASMÍN ALBELLÁN HERNÁNDEZ. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA. MARICRUZ ARELLANO DORADO. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA. ALEJANDRINA VERÓNICA GALICIA CASTAÑÓN. GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA. URIEL GARFIAS VÁZQUEZ. JUAN GUEVARA MORENO. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ. GRACIELA JUÁREZ MONTES. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS. MARIELA DEL ROSARIO MORÁN OCAMPO. CHRISTIAN ORIHUELA GÓMEZ. PAUL OSPITAL CARRERA. MANUEL POZO CABRERA. LETICIA RUBIO MONTES. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ. ARMANDO SINECIO LEYVA. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA. GUILLERMO VEGA GUERRERO. DULCE IMELDA VENTURA RENDÓN. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO.

DISCURSO
DE
FÉLIX OSORES
PARA EL RECONOCIMIENTO
DE QUERÉTARO COMO
ESTADO DE LA FEDERACIÓN
(1823)



LX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

FONDO EDITORIAL DEL PODER LEGISLATIVO

*Discurso de Félix Osores para el reconocimiento de
Querétaro como Estado de la Federación (1823)*

Primera edición electrónica. Octubre de 2023.

Coordinación editorial: Juan Carlos Godoy.

Maqueta: Rodrigo Jiménez Olmos / Jorge Jiménez Olmos

Diseño de portada: Departamento de Diseño del Congreso.

© JUAN RICARDO JIMÉNEZ GÓMEZ.

© CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. LX LEGISLATURA.

Avenida Fray Luis de León núm. 2920

Colonia Centro Sur.

76040

Santiago de Querétaro, Qro.

ISBN 978-607-99976-6-3

Impreso y hecho en México

*...el 22 al medio día quedó sancionado
ser Estado independiente, libre y soberano
ese suelo que me vio nacer, y por
cuyas ventajas anhelaré siempre.
El señor Osores se esmeró en hacer
una descripción honorífica con tanta
energía y acierto que lo hará recomendable
y acreedor a la gratitud de sus comitentes.*

México, diciembre 24 de 1823.

JOAQUÍN GUERRA
Diputado por Querétaro
al Congreso Constituyente

PRESENTACIÓN

El *Discurso de Félix Osores para el reconocimiento de Querétaro como Estado de la Federación (1823)*, libro del doctor Juan Ricardo Jiménez Gómez, es un texto político de gran importancia para la historia institucional de esta Entidad Federativa. Este discurso fue concebido como un alegato parlamentario para sostener el derecho de la Provincia de Querétaro a ser reconocida como Estado de la Unión.

Los representantes populares de la Provincia queretana ante el Congreso Constituyente de 1823-1824 fueron el doctor Félix Osores Sotomayor, cura de la parroquia de Santa Ana; Manuel López de Ecala, agricultor y connotado político de la época y el médico Joaquín Guerra.

Cuando se discutió el artículo 7° del Proyecto de Acta Constitutiva, relativo a los espacios político-territoriales que conformarían el Estado Federal Mexicano, se alzaron voces que negaban a la Provincia de Querétaro ese reconocimiento. Los tres diputados se aprestaron para exponer los alegatos que anularan tales manifestaciones.

El más preparado de los tres diputados, Osores, redactó un escrito en el que plasmó los argumentos de fondo por los cuales se llegaba a la conclusión de que Querétaro sí merecía figurar en la nómina de Estados de la República. Hizo gala de presteza y saber para acopiar, en el brevísimo lapso del que dispuso, cuantos datos estadísticos, históricos y culturales eran pertinentes para sostener los derechos políticos de su Provincia mandante. Y convenció a la Asamblea. López de Ecala y Guerra ya no subieron a la tribuna, aunque estuvieron listos para entrar a la lid.

Además del superior motivo político ya mencionado, la pieza oratoria de Osores es un extraordinario texto de la historia política, social y económica de Querétaro como región.

En el preámbulo del bicentenario de la decisión del Congreso Constituyente Mexicano de incluir a Querétaro como miembro de la Unión Federal, la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura pone a disposición de todo interesado este documento fundamental de nuestro devenir político.

Querétaro, Octubre de 2023.
DIPUTADO LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO
*Presidente de la Junta de Coordinación Política
de la LX Legislatura Constitucional del Estado.*

P R E F A C I O

Hace dos siglos que el país atravesaba por un momento definitorio en su devenir. Un Nuevo Congreso Constituyente fue convocado a la caída del Primer Imperio Mexicano. Los diputados queretanos electos al Congreso Constituyente general fueron el doctor Félix Osores Sotomayor, Manuel López de Ecala y Joaquín Guerra. La Provincia de Querétaro impulsaba el formato federalista, y aspiraba a ser reconocida como un miembro de la Unión Federal. A finales de 1823 comenzó el debate sobre el Acta Constitutiva de la Federación, y sus primeros artículos se ocupaban de los estados que formarían la República.

Ya se tenían antecedentes de algunos opositores a las pretensiones de Querétaro. Al tratarse de este asunto, Osores abordó la tribuna y dijo un discurso tan sólidamente argumentado y fundado que convenció a la Asamblea para que reconociera el derecho político de la Provincia queretana a figurar como estado fundador de la República federal. Así quedó aprobado el 22 de diciembre. Al saberse la noticia en la capital provincial hubo júbilo y celebraciones.

Tal es el contexto que sustenta la publicación de la obra *El Discurso de Félix Osores para el reconocimiento de Querétaro como Estado de la Federación (1823)*, de la autoría del historiador doctor Juan Ricardo Jiménez Gómez, la cual se integra al Fondo Editorial del Poder Legislativo. Este libro, que en esencia es un homenaje a los padres fundadores de nuestra entidad federativa, en reconocimiento a los esfuerzos que desplegaron para dotar a su tierra de un estatuto político constitucional acorde a sus méritos.

De la lectura del Estudio del autor, del Discurso de Osores y de los interesantes documentos del Apéndice desprendemos la lección de que la historia está siempre en reelaboración, siempre a partir de nuevos hallazgos documentales, como los que se ofrecen en este trabajo, lo que nos permite apreciar a cabalidad la importancia de la gestión de los dirigentes políticos de aquella época, que estuvieron a la altura los retos que las circunstancias les imponían y dejar bien cimentadas las instituciones públicas encargadas de procurar la felicidad de sus pueblos.

Estoy cierto de que este libro será bien recibido por el público lector, y que deja las bases para un mejor conocimiento de la historia particular de los queretanos.

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
Presidente de la Mesa Directiva de la
LX Legislatura del Estado.
Querétaro, Octubre de 2023.

NOTA INTRODUCTORIA

1 El contexto político (1821-1823)

La votación que hubo el día lunes 22 de diciembre de 1823 en el Congreso Constituyente Mexicano relativa al reconocimiento de la Provincia de Querétaro como uno de los estados de la Federación a crear, es un hecho político de gran trascendencia en la construcción de la institucionalidad de la recién adoptada República. Se trató de un acto parlamentario, pero el trasfondo y el cimiento es un pacto entre los representantes de la nación; es un acto de soberanía.

Para atajar la oposición que algunos diputados habían externado sobre esa decisión política, el doctor Félix Osores Sotomayor, uno de los tres diputados queretanos a las Cortes Mexicanas, elaboró un texto que leyó en la sesión. Posteriormente se dio a las prensas. Como discurso tuvo la eficacia deseada: influyó en el ánimo de los congresistas para dar su voto a favor de Querétaro.

Pero el discurso, la discusión del punto, así como las previas opiniones contradictorias que fueron del conocimiento público, y fueron conocidas de los diputados queretanos, deben ubicarse en un escenario, en un tiempo y circunstancias específicas. Interesa saber cuál era el ambiente político imperante en la ciudad cabecera de la Provincia queretana, al igual que la reinante en la ciudad de México.

La consumación de la lucha por la emancipación política del país tuvo para el gobierno de la Provincia de Querétaro dos consecuencias:

1. La continuidad institucional, porque el naciente Estado debía asegurar la estabilidad del país, y
2. La ampliación de los espacios políticos del gobierno local. En este caso, con el incremento de alcaldías ordinarias del cabildo queretano, de dos a cuatro, y el establecimiento de la Diputación Provincial.

El mayor logro político de los dirigentes de Querétaro en este bienio fue el establecimiento de la Diputación Provincial, un órgano colegiado con participación de ciudadanos creado por la Carta gaditana. El cabildo promovió con insistencia que se autorizara esta Junta, porque consideraba que poseía los méritos suficientes para ello. Se tenía la convicción de que esta Asamblea sería un importante factor para el progreso de la Provincia. El Congreso Constituyente, finalmente accedió a esta petición el 21 de agosto de 1822. En el trayecto que siguió a la consumación de la Independencia nacional en Que

tétaro, hasta finales de 1823 cuando se decidió el destino de la Provincia, en definitiva, no se podría atribuir a algún conflicto político la ruptura de la calma y la paz sociales. El tránsito del viejo orden colonial al del nuevo país había sido terso, en términos de una continuidad institucional y de las prácticas de gobierno. Ello se debió fundamentalmente a que la élite local supo adaptarse a las circunstancias del momento y aprovechar para ubicarse en las agencias antiguas y nuevas del gobierno provincial.

La disonancia de la paz y la tranquilidad sociales provenían del “bajo pueblo”, de una masa amorfa que aprovechaba cualquier oportunidad para hacer barullo y cometer atropellos. La repetida publicación de bandos gubernativos en los que se prohibían las reuniones nocturnas de esta “plebe” refleja la estratificación de la población queretana, y el temor que la dirigencia tenía a este incontrolable cuan abatido rubro del vecindario, sumido en la vagancia y los vicios.¹

Pero había otro causante del desorden y la violencia urbanas, más poderoso y más temido: los cuerpos castrenses acantonados en la ciudad. Abundaba la correspondencia cruzada entre los jefes del Ejército, el ayuntamiento, el jefe político y la Diputación Provincial en los que ya no velada sino abiertamente se amenazaba con la fuerza de los soldados si no se les cubrían sus sueldos, casi siempre atrasados.² Por eso los milicianos fueron en esta etapa germinal del país el factor decisivo para inclinar la balanza en las disensiones intestinas. Es un hecho incuestionable que el Ejército Trigarante llevó al triunfo a Iturbide, y también lo defenestró.³

Los desencuentros entre los diputados del Primer Congreso Constituyente de México con Agustín de Iturbide y su gobierno, aunque ya había logrado ser coronado emperador, llevaron a éste a disolver por la fuerza armada la Asamblea de representantes de la Nación. En su lugar, creó un efímero remedo de Congreso, la Junta Nacional Instituyente. Para los queretanos esto significó que el diputado Félix Osores quedara impedido de ejercer su representación, y que el licenciado Juan Nepomuceno Mier y Altamirano, en su carácter de diputado suplente al Congreso Constituyente Mexicano, se incorporara a la nueva Junta.⁴

Querétaro no se podía aislar de los acontecimientos cruciales que se vivían en el país. Por ello, aunque apenas habían transcurrido unos días de que se llevara a cabo la jura de Iturbide como emperador, los patricios locales en unión del jefe militar de la guarnición, decidieron darle la espalda, y sumarse a las filas, aunque fuese nominalmente, de los partidarios del Plan de Casa Mata.⁵

Iturbide se vio forzado a decretar la restitución del Congreso, y poco después abdicó.⁶

Para el ayuntamiento de la ciudad de Querétaro la restitución del Congreso Constituyente fue una victoria del pueblo. Para expresar sus ideas, mandó se publicara un bando, el cual en la parte conducente decía:

Entre las ocurrencias políticas que recordará con asombro de la posteridad la historia de la Septentrional América, ninguna más fausta ni más gloriosa que la restitución del Soberano Congreso Nacional, debida a la noble desición del heroico pueblo mexicano, que supo reclamar y sostener con denuedo sus derechos ultrajados con el fatal decreto de 31 de octubre del año próximo pasado.⁷

Claramente asoma el lenguaje florido, que metamorfoseaba la realidad, pues entonces el pueblo era una ficción. El Ejército fue el que impuso la decisión, sentando así el precedente de una corporación heredada de la Colonia que se convertiría en el fiel de la balanza en las disputas por el proyecto de nación que surgieron a partir de este acontecimiento.

Las élites políticas del país desconfiaban del Congreso Constituyente Mexicano, pues le atribuían vínculos con el derrocado Imperio. Las provincias se mostraron contrarias a que esa Legislatura redactara la primera Constitución del país, y desplegaron una intensa actividad política e incluso militar para promover sus propuestas. Querétaro entró en pláticas con representantes de las provincias colindantes, Guanajuato, Michoacán y San Luis Potosí para formar una confederación política en defensa de sus derechos. Se pactó la formación de un Ejército sostenido por tres provincias, a cuya cabeza se nombró al general Luis Barragán. Esto tuvo como escenario las llamadas “Juntas de Celaya”, a principios de junio de 1823.⁸

Ante estas acciones que se repetían en todo el país, los diputados constituyentes, no sin resistencia de algunos, aprobaron su disolución y la convocatoria de un nuevo Congreso encargado de expedir la Constitución. Esto fue mediante el decreto del 17 de junio de 1823.⁹ Sin embargo, esta medida no logró que se desactivaran los movimientos interprovinciales. El gobierno de Querétaro manifestó su complacencia por esta decisión, y reiteró la obediencia al gobierno de la República.

A principios de julio, de nuevo se reunieron los comisionados de las provincias del Centro del país. Esta vez los planteamientos subieron de tono. Benson enuncia las demandas de los representantes de Querétaro, San Luis Potosí, Guanajuato y Michoacán:

1. El reconocimiento del supremo poder ejecutivo;
2. La aprobación del establecimiento de una república federal;
3. La adhesión al decreto por el cual se había convocado un nuevo Congreso;
4. La revalidación de los artículos aprobados en la reunión de los generales el 1º de julio en Celaya;
5. El reconocimiento de Barragán como comandante general de las cuatro provincias, sujeto al gobierno central;
6. El reconocimiento del celo patriótico de Barragán, y
7. La suspensión de las medidas dictadas sobre la pacificación de San Luis Potosí, a fin de evitar interferencias con las órdenes expedidas por el gobierno central.

Esta vez, el gobierno general ordenó la disolución de la junta de los comisionados provinciales.¹⁰

Pocos días antes de que se votara en el Congreso Constituyente Mexicano acerca de si se reconocía o no a Querétaro como Estado, hubo un movimiento cuartelario que puso en aprietos a los gobernantes y en ascuas al vecindario.¹¹ Bustamante consignó en su Diario estas noticias: “Martes 16 de diciembre de 1823: En Querétaro hubo la noche del 9 una conmoción militar en el número 8 de Infantería, que aplacó el jefe militar coronel Calvo, ignoramos la causa de ella”. Al día siguiente, asentó:

En la Gaceta de hoy (que por tal tengo a la Águila,) se refiere el pormenor de la conmoción militar habida en Querétaro el 12 del corriente, por el número 8 de Infantería, causada por un sargento gachupín de Cádiz y un andaluz; no sólo arrestaron al jefe militar Calvo, sino que arrestaron igualmente a varias autoridades del lugar y vecinos, aprestándose decididamente a saquear a los pudientes. Echáronse sobre el parque y armamento con tanta procacidad, que no temieron al general Bravo que estaba próximo en Celaya con un trozo de su fuerza.¹²

Otra decisión política de los dirigentes queretanos fue el pronunciamiento por el sistema federativo el 15 de julio de ese año.¹³ Jalisco se había declarado Estado federal el 16 de junio anterior.¹⁴

La demanda de más territorio para la Provincia de Querétaro

La Diputación Provincial de Querétaro instruyó al único diputado ante el Congreso Constituyente Félix Osores que gestionara el aumento de territorio para la Provincia.

La historiadora Benson describe así este pasaje: “En carta dirigida el 20 de mayo a su diputado, Félix de Osoreo, de nuevo le daba instrucciones para tratar, por todos los medios posibles, de que aquella provincia adquiriera todo el territorio que le pertenecía, ‘porque así lo requiere el sistema federal’”¹⁵ La cita es un tanto inexacta, pero recoge la esencia del acto político. El texto fiel es el siguiente:

Espera también esta Diputación del celo que a Vuestra Señoría anima, que oportunamente promoverá en el Congreso soberano cuanto sea conducente para que esta Provincia tenga el territorio que le pertenezca, con arreglo a las instrucciones con que Vuestra Señoría se halla, porque el sistema de confederación así lo requiere. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.¹⁶

2 Las agencias públicas del gobierno provincial (1820-1824)

El gobierno local de la Provincia de Querétaro desde el restablecimiento de la Constitución de Cádiz hasta la elección del Congreso Constituyente Estatal varió escasamente respecto al funcionariado del tiempo del Antiguo Régimen.¹⁷ La novedad fue la corporación representativa ciudadana que fue la Diputación Provincial establecida en 1822. (Véase el Cuadro 1).

CUADRO 1
Órganos políticos locales en Querétaro (1820-1824)

| Órgano | Temporalidad | | | | |
|-------------------------------|--------------|----------------------------|------|------|---------------------------------|
| | 1820-1821 | 1821. Desde Junio 28 | 1822 | 1823 | 1824. Hasta Febrero 17 |
| Subdelegado de intendente | o | | | | |
| Gobernador político y militar | o | | | | |
| Intendente interino | | o | | | |
| Jefe político superior | | | o | o | o |

| | | | | | |
|-----------------------------|---|---|---|---|---|
| Diputación Provincial | | | o | o | o |
| Ayuntamiento constitucional | o | o | o | o | o |
| Comandante militar | | o | o | o | o |
| Juez de Letras | | o | o | o | o |

FUENTE. Elaboración propia.

El jefe político superior

El primer órgano gubernativo surgido de la consumación de la Independencia nacional en la Provincia de Querétaro fue la jefatura política, que se hizo equivaler a intendencia, y su primer titular fue el capitán Juan José García, que ocupaba entonces la primera alcaldía constitucional de la ciudad de Querétaro.¹⁸

Antonio de Gama y Córdoba fue electo diputado por la Provincia de México,¹⁹ por lo cual debió dejar la jefatura política. En el corto tiempo que desempeñó esta responsabilidad supo granjearse el respeto y la confianza de los dirigentes queretanos.

El último jefe político, que aunó el cargo de comandante militar, fue José Joaquín del Calvo.²⁰

La Diputación Provincial de Querétaro

La agencia pública de mayor jerarquía en el distrito de Querétaro era su Diputación Provincial.²¹ Colocadas en un nicho superior al nivel municipal, sus atribuciones excedieron por necesidades prácticas los canales previstos para su actuación. Destaca el hecho de que políticamente, los diputados locales estuvieran legitimados para, a nombre de la ciudadanía del distrito, dar instrucciones a los diputados a las Cortes Mexicanas.

Esta corporación subrogó en definitiva el papel de gestoría política que hasta 1822 había asumido el cabildo queretano. En lo sucesivo, aunque la Diputación se erigió como una agencia superior a los ayuntamientos, mantuvo una relación respetuosa y cordial con los capitulares de la capital provincial. El cabildo fue durante muchos años el semillero de políticos locales de la primera mitad del siglo XIX.²² Aquí presento la planta de curiales de 1823. (Véase el Cuadro 2).

3 Los diputados de Querétaro al Congreso Constituyente Mexicano (1823-1824)

Los gastos ocasionados por los diputados a Cortes

La representación política fue una nueva figura en la sociedad novohispana. Fue una decisión cupular adoptada en el curso de los graves acontecimientos de la invasión francesa a la Península ibérica, la cual significó, más allá de su impronta coyuntural, un gran avance en los derechos políticos de los pueblos, e indirectamente de la población. Pero implicaba gastos. Había que sostener a unas Cortes que antes no existían. Los ayuntamientos, que enfrentaron por vez primera esta situación, carecían de un fondo para solventar esos gastos, debido a que todos sus ingresos estaban etiquetados. Si una corporación pretendía realizar un gasto extraordinario, debía pedir permiso al virrey, luego a las Cortes, para imponer contribuciones para dicho objeto.

Desde la elección capitular del licenciado Mariano Mendiola y Velarde como diputado de la ciudad de Querétaro a las Cortes de Cádiz, hubo problemas para aprontar recursos para pagarle sus gastos de ida y vuelta y sus dietas. Todavía en 1822 se le debía una gruesa suma al representante, para cuyo pago debió intervenir el mismo emperador Iturbide.²⁴

En las primeras elecciones para el Congreso Constituyente Mexicano, el problema de la carencia de una fuente de recursos para pagar al diputado a Cortes continuaba. A Osoreo le tuvo que dar una cantidad la Tesorería general, a cuenta de lo que la Provincia de Querétaro debía ministrarle, y le cobró dicha suma. Cuando el Congreso fue disuelto por Iturbide, Osoreo permaneció en la capital del Imperio, y el suplente licenciado Juan Nepomuceno Mier y Altamirano fue llamado para integrar la Junta Nacional Instituyente, los diputados locales elevaron una consulta al Congreso recién establecido acerca de si debía cubrir las dietas de los dos diputados en el lapso en que ambos tenían ese cargo. La respuesta fue que siendo justa la separación de Osoreo, había que cubrirle sus dietas, lo mismo que al suplente.²⁵

Las elecciones para el Congreso Constituyente Mexicano en 1823

El 7 de septiembre de 1823, reunidos 17 electores secundarios en la escuela gratuita del Venerable Orden Tercero de Nuestro Padre San Francisco se hizo la votación “para nombrar cuatro diputados y dos suplentes para el futuro So-

berano Congreso, cuyo número según el censo de ciento noventa y dos mil almas que tiene de vecindario esta Provincia, la corresponde con arreglo a las bases que fija la ley sobre convocatoria”.²⁶

Reza el acta respectiva:

El doctor don Félix Osores fue electo en primer lugar con todos los votos. En segundo lo fue José Agustín Paz, con trece. En tercero, el general Gabriel Morán, señor Marqués de Vivanco, con 17; y en cuarto, Manuel López de Ecala, con 15. Para suplentes fue electo en primer lugar, con 17 votos, el doctor Joaquín Guerra; y en segundo, con 16, el bachiller don Juan Mendiola, cura interino de San Pedro Tolimán.²⁷

Aquí aparece el equívoco del colegio electoral, porque la población tomada como base no daba para cuatro diputados, pues debíase elegir uno por cada cincuenta mil habitantes. Osores repetirá el yerro en su discurso del 22 de diciembre de 1823. Sin embargo, la lista fue enviada al gobierno, y fue la que apareció publicada en la *Gaceta*.

Sin embargo, en las juntas preparatorias del Congreso dicha composición se modificó. Sin que se conozca mayor detalle, José Agustín Paz se incorporó al grupo de diputados de la Provincia de México.²⁹ Quedaron solamente tres.

El 24 de octubre de 1823, ya se habían presentado en México los diputados electos por Querétaro para formar el nuevo Congreso Constituyente.³⁰ En la sesión del 3 de noviembre se aprobaron los dictámenes de los diputados Osores y Guerra, quedando reservado el caso del Marqués de Vivanco por decirse que su elección era nula porque ejercía jurisdicción militar en la provincia que lo votó.³¹

En la sesión de la tercera Junta preparatoria del día siguiente, el doctor Osores intervino para defender la diputación de Vivanco. Sus palabras fueron recogidas en el acta del día, de la forma siguiente:

El señor Osores impugnó el dictamen fundado en que al tiempo de la elección ya el Congreso había suprimido las capitanías generales, tenía su comandancia de armas separada de la capitanía general; por lo que habiendo ocurrido una demanda contra la testamentaría del coronel Romero Martínez, el albacea se negó a contestar en esta capitanía general. Que habiendo esa comandancia separada, resultaba que el señor Vivanco no podía ejercer en Querétaro el influjo peligroso que quiso frustrar la ley: resultando de todo que la elección del mismo señor era legal y debía aprobarse.³²

El señor Barbabosa opinó que el dictamen estaba hecho conforme a la ley y que no había duda de que el Marqués de Vivanco era capitán general de Querétaro al tiempo de su elección. Por su parte, el señor Marín señaló que Vivanco estaba impedido para ser diputado porque no oía bien, a lo que el señor Ibarra repuso que no se debía tocar el mérito de la persona, sino la legalidad de su elección.

Declarado suficientemente discutido el punto, el dictamen fue aprobado, por lo cual quedó declarada nula la elección de Vivanco, y procedía llamar al suplente.

Entonces surgió la cuestión del segundo suplente electo por Querétaro, ya que la comisión de poderes consultó al respecto, habida cuenta de que sólo debía elegirse uno. Ante ello, el señor Paz argumentó que aunque se hubiera traspasado la ley, la elección había resultado útil porque ya no era necesario reunir a la junta electoral para reemplazar al señor Vivanco. El señor Vargas se pronunció por la primacía de la observancia de la ley “aunque de faltar a ella se siguiera alguna utilidad”. Osoreo intervino para proponer que se oyera a la Provincia de Querétaro para conocer la razón que tuvo para proceder como lo había hecho. Luego de que Ibarra advirtiera que al Congreso correspondía resolver el punto y no a la junta, la comisión retiró su dictamen.³³

El 8 de noviembre, el nuevo jefe político de la Provincia José Joaquín del Calvo daba acuse de recibo del decreto de instalación del Soberano Congreso, e informaba que en su cumplimiento lo había mandado publicar por bando y que tal hecho se celebrara “si no con la solemnidad de que es digno, al menos con la mayor posible en los alcances de la Provincia”.³⁴

Fue hasta el 22 de noviembre de 1823 que Manuel López de Ecala presentó sus poderes, los que se mandaron a la comisión respectiva.³⁵ Dos días más tarde, se aprobaron sus credenciales.³⁶ El 29 de noviembre López de Ecala rindió protesta como diputado por Querétaro.³⁷

Díaz Ramírez anota erróneamente que junto con el doctor Félix Osoreo fue electo diputado el general sanjuanense Luis Quintanar, quien luego sería comandante militar, jefe político y luego primer gobernador de Jalisco. También equivocadamente dice que por no haber éste aceptado la diputación entró el suplente Joaquín Guerra.³⁸

Quintanar sí obtuvo una diputación pero fue a la Diputación Provincial de México, y sí entró en funciones, aunque luego dejó la curul por habersele designado comandante general de México.³⁹

Joaquín Guerra fue electo suplente, pero entró al cargo porque fue anulada la elección del Marqués de Vivanco.

CUADRO 2
Ayuntamiento de la ciudad de Querétaro en 1823

| <i>Cargo</i> | <i>Nombre</i> | <i>Canti- dad</i> |
|------------------------------|--|-----------------------|
| <i>Alcaldes</i> | 1° Licenciado Vicente Lino Sotelo 2° Julian Sanfuentes 3° Matías Ciris de la Guerra 4° Salvador Frías ²³ | 4 |
| <i>Regidores</i> | José Diego Septién (decano) | 16 |
| | Mariano Guevara | |
| | Rafael Luque | |
| | Sabás Antonio Domínguez | |
| | Licenciado Francisco Gómez Carrasco | |
| | Francisco [Díez de] Bustamante | |
| | Manuel García Orge | |
| | Pantaleón Mariscal | |
| | José María Avilés (e) | |
| | Ramón Covarrubias (e) | |
| | Manuel García Orge (e) | |
| | Manuel López (e) | |
| | Roque de Mier (e) | |
| | Francisco Jiménez (e) | |
| | Antonio de la Llata (e) | |
| | Licenciado Martín Rodríguez García (e) | |
| <i>Procuradores síndicos</i> | Celso Fernández Manuel Vallejo | 2 |
| <i>Total</i> | ... | 22 |

FUENTE: AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 5, Lista de los señores capitulares que componen el Ilustre Ayuntamiento de esta Nobilísima Ciudad, Querétaro, agosto 25 de 1823; Argomaniz, *op. cit.*, pp. 296-297; *Gaceta del Gobierno Supremo de México*, 18 de diciembre de 1823, p. 357.

Conviene aquí dejar sentadas algunas proposiciones que contradicen lo que, sin prueba pertinente, se ha tenido como una verdad histórica:

1. El diputado Félix Osoreo no recibió instrucciones del ayuntamiento de la ciudad de Querétaro para que realizara gestiones en el Congreso Constituyente, sino de la Diputación Provincial, quien ostentaba la representación de la ciudadanía de la Provincia.
2. El general Gabriel Morán, Marqués de Vivanco, no firmó el Acta Constitutiva, pues no fue admitido como diputado, al haberse declarada nula su elección. Ocupó su lugar el suplente médico José Joaquín Guerra.

La depositaria de la representación popular de los ciudadanos queretanos era la Diputación Provincial de Querétaro. Esta agencia constitucional se subrogó en la función de gestoría de mejoras políticas y la obtención de nuevas prerrogativas para la corporación municipal y en general para el vecindario del distrito. Con tal carácter expresó su confianza en que el recién instalado Congreso Constituyente lograría expedir el Código político que el país requería.⁴⁰ El ayuntamiento también felicitó al nuevo Congreso por su instalación.⁴¹

Los empeños del que no fue diputado por Querétaro pese a haber sido electo

El 22 de noviembre de 1823 el diputado José Agustín Paz informó al comandante militar y jefe político que la comisión respectiva había presentado un Proyecto de Acta Constitutiva, y le ofreció que a la brevedad le enviaría un ejemplar “para que le diera su opinión”.

El gobernante queretano le había encargado que activara la resolución del Congreso sobre el llamamiento del segundo diputado suplente, y Paz le hizo saber que había activado esa cuestión, pero que el pleno que el asunto volviera a la comisión, y que se solicitara informe a la Diputación Provincial de Querétaro.

En el mismo ocurso, Paz le dice que está deseoso de promover los adelantos de la industria fabril, en particular de la Provincia queretana, por lo que quería que la Diputación Provincial le hiciera saber las medidas que pensaba adoptara, si pesaban sobre ello algunas contribuciones “y quanto fuese conveniente”.

La carta continuaba con la propuesta de Paz de que se estableciera en Querétaro una sociedad de amigos del país, pues nada era más adecuado para promover aquel renglón.

Otro punto que abordó el diputado fue el de la educación elemental, la cual era la base de una feliz generación. Dijo que en Europa se había practicado el sistema de Bell y Lancaster bajo el método enseñanza mutua, y que en la ciudad de México se había implantado con bastante éxito,⁴² por lo que pedía a la Diputación Provincial que comisionara y dotase por tres meses a uno o dos individuos para que fuesen a la capital a capacitarse en ese sistema escolar, con lo que el provecho sería muy grande, ya que un solo individuo podía atender a ochocientos alumnos, siendo que la inversión sería muy corta, apenas costaría tres pesos mensuales.

Por último Paz dice que deseoso de contribuir al fomento de la Escuela de Dibujo de Querétaro donaba siete lienzos que representaban los sacramentos, los cuales eran una muestra de la escuela florentina.⁴³

Esta misiva y la comunicación entre el diputado Paz, la Diputación Provincial y el jefe político de Querétaro debieron suceder antes de que pasara a ser representante por la Provincia de México.

La representación política de Osores

El doctor Félix Osores Sotomayor fue electo diputado a las Cortes en 1814, y con ello el primero que ostentó la representación del pueblo de Querétaro ante las Cortes de la nación española.⁴⁴ Es cierto que el licenciado Manuel Mendiola y Velarde fue el primer diputado a dicha Asamblea Constituyente, pero no representaba a la ciudadanía, sino a la ciudad de Querétaro, recién declarada con voto a Cortes, esto es, en el régimen corporativo de la Colonia.⁴⁵ A Osores le tocó la primera elección a las Cortes bajo el sistema electoral gaditano, esto es, el que instituyó como única base de la representación a la población. Pero Osores no pudo siquiera partir a la Península a cumplir su encargo, porque al retornar de su cautiverio francés y sentarse de nuevo en el trono, Fernando VII desautorizó toda la obra de los diputados gaditanos y restableció el funcionariado e instituciones existentes en 1808.⁴⁶

Algunos atribuyen al doctor Osores haber pronunciado un sermón en aquellas Cortes, lo cual, como he dicho, no pudo ser. Lo que sucede es que en 1814, al retornar al poder absoluto el monarca español, se le encargó el mensaje oficial institucional, el cual consistió en un sermón que dijo el 8 de octubre en el templo de San Francisco de la ciudad de Querétaro.⁴⁷ No viene al caso entrar a discutir el sentido de tal discurso apologético, pero es claro que no podía apartarse de la postura del gobierno de celebrar el hecho mayestático que acarreó la anulación de la obra de los diputados de Cádiz, desde la Constitución misma hasta todos sus decretos y decisiones.

Cuando Iturbide disolvió el Congreso, el diputado doctor Félix Osores fue privado del ejercicio de sus funciones, en tanto que el diputado licencia-

do Juan Nepomuceno Mier y Altamirano fue nombrado vocal suplente de la Junta Nacional Instituyente. El hecho es que no se les pagaron sus dietas. El ser reinstalado el Congreso y sus individuos, la Diputación Provincial consultó si debían abonárseles sus dietas a estos representantes por el tiempo que estuvo disuelto el Congreso.⁴⁸

Las dietas de los diputados al Congreso Constituyente fueron pagadas por la tesorería general, pero luego el gobierno general pidió que se le reintegrasen las sumas erogadas. A la Diputación Provincial de Querétaro se le cobraron 952 pesos que se habían franqueado hasta el 18 de octubre de 1823 a los diputados Osore y Altamirano. Pero no había fondos locales para cubrir ese adeudo, por lo que la Diputación se dio a la tarea de estudiar el establecimiento de una contribución tanto para ese objeto como para solventar los gastos de la Provincia.⁴⁹

El 20 de agosto de 1823, el ministro Lucas Alamán circuló órdenes a los jefes políticos de todas las provincias para que a la brevedad se presentaran en México los diputados electos para el nuevo Congreso Constituyente. Antonio de Gama y Córdoba, jefe político de Querétaro en ese momento, contestó la comunicación en los términos siguientes:

Convencidos íntimamente de que la instalación del Soberano Congreso debe ser la esperanza de la salvación de la Patria, cumpliré eficazmente la superior orden que Vuestra Excelencia se sirve comunicarme con fecha 20 de este mes, para que, luego que se verifiquen las elecciones de los diputados, emprendan su marcha a esa capital, apurando al efecto todos los recursos posibles. Esta Excelentísima Diputación se halla penetrada de la misma necesidad, y ya está tomando las providencias que están a su alcance para proveer de auxilios a los que fueren electos, para que a la mayor brevedad se presenten al desempeño de su alta comisión.⁵⁰

Firmaron el Acta Constitutiva por Querétaro los diputados Félix Osore, Joaquín Guerra y Manuel López de Ecala.⁵¹ La Constitución federal de 1824 fue firmada por los dos primeramente nombrados.⁵²

4 La declaración de ser Querétaro Estado de la Federación (1823)

El decreto del 17 de junio de 1823 sobre convocatoria para elecciones del Congreso Constituyente Mexicano mencionaba en su artículo 9° a Querétaro entre las Provincias de nación. Esta es una declaración congresional que reconoce la categoría política de Querétaro, de hecho la única apta para constituir a la nación. Desde aquí se puede sentar el argumento: el Congre

so Constituyente, vale decir los representantes del pueblo soberano, reconocieron que Querétaro era ya una provincia del Estado mexicano, todavía pendiente de definición luego de haber declarado nulos los documentos que erigían el Imperio.

Ya en funciones el nuevo Congreso Constituyente nombró una comisión redactora del Acta Constitutiva, la que estuvo integrada por los diputados Miguel Ramos Arizpe, Manuel Argüelles, Tomás Vargas y José de Jesús Huerta.⁵³

El documento original se conserva en el Archivo General de la Nación, con esta signatura:

Catálogo del Acta Constitutiva de la Federación, 1824.⁵⁴
Exp. I. Proyecto del Acta Constitutiva presentada por la comisión y adiciones hechas durante la discusión, con sus dictámenes y demás variaciones. 19 de noviembre de 1823 (manuscrito)

En el documento manuscrito redactado por la comisión en su artículo séptimo incluye en el listado de estados de la Federación a Querétaro.⁵⁵ El proyecto está firmado por todos los integrantes de la comisión.⁵⁶

El 19 de noviembre de 1823 la comisión presentó el proyecto de Acta,⁵⁷ la cual se dio a la imprenta y de ella conoció la Asamblea el día 20. En su artículo 7° se enlistaban los que serían los estados de la Unión. Entre ellos estaba Querétaro.⁵⁸ Por tanto, no hubo un dictamen desfavorable para Querétaro como se ha venido señalando en la producción historiográfica.

Hay otra cuestión relativa a la fecha en que el doctor Félix Osores leyó en la tribuna congresional un discurso para sostener el derecho de la Provincia de Querétaro a ser reconocida como Estado federal. El impreso que recogió las palabras del sacerdote tiene como fecha el 21 de diciembre de 1823.

La discusión del artículo 7° que incluía a los que serían los estados de la Federación comenzó el día 20 de diciembre. Ese mismo día quedaron aprobados los casos de Guanajuato, México y Michoacán.⁵⁹ Al día siguiente, el Congreso declaró como estados a Oaxaca y Puebla.⁶⁰ Dice con precisión Benson: “Durante los dos días siguientes, recibieron su aprobación los siguientes estados: Querétaro, San Luis Potosí, Veracruz, Jalisco, Yucatán y Zacatecas”.⁶¹

En las actas del Congreso Consta fuera de toda duda que hasta el día 22 se abordó la parte de Querétaro.⁶² Entonces habló Osores, y fue cuando leyó su bien documentado escrito. En el acta de la sesión se incluyó un resumen de su intervención, el cual reza:

El señor Osores manifestó que aquella Provincia tiene los elementos y cualidades necesarias para formar un Estado, como propone la comisión. Se extendió sobre la población, agricultura, industria, comercio y fertilidad de aquella Provincia. Dijo que tiene minas de varios metales y entre ellas una de azogue en caldo: habló de las casas de instrucción pública que hay en su capital, y de los hombres célebres que ha producido: recomendó la consideración que siempre ha merecido Querétaro; y pidió que por tanto se aprobara la parte del artículo que se discute.⁶³

En esa misma sesión, hubo diputados que apoyaron el dictamen y fueron Barbosa y Márquez de Guanajuato. La oposición más consistente, debida a su indudable estatura intelectual, fue la del diputado Carlos Ma. de Bustamante. Pero al someterse el punto a votación, quedó aprobada la inclusión de Querétaro entre los estados libres y soberanos.⁶⁴

Carlos María de Bustamante, quien se opuso a que se declarara a Querétaro Estado de la Unión federal, anotó la decisión referida en su Diario con estas palabras:

Lunes 22 de diciembre de 1823. Hoy se han declarado Estados libres Potosí y Querétaro. Mañana estaremos con Guadalajara...⁶⁵

Para la élite política de la Provincia de Querétaro a finales de 1823, no hubo duda de que el cambio de naturaleza y categoría política de su distrito al ser declarado Estado de la Federación por el Congreso Constituyente surtió efectos desde el 22 de diciembre de esa anualidad, tanto que el día 29 de ese mes los capitulares de la ciudad de Querétaro pidieron al jefe político que fuera publicada por bando esa noticia. O sea que no esperaron a que jurídicamente se sancionara la Acta Constitutiva, sino que consideraron que el hecho de la declaratoria de miembro de la Unión escrita en el artículo 7° de dicho documento fundamental tenía el peso político suficiente para echar las campanas a vuelo.⁶⁶

La Acta Constitutiva de la Federación es una formalidad jurídica, pero inviable para alterar la realidad política del país. Las unidades político-territoriales que accedieron a la Independencia y formaron el Imperio Mexicano fueron las provincias. A la caída de este régimen constitucional, se convirtieron en Estado, porque el Congreso Constituyente anuló todo acto ulterior al Plan de Iguala y todos los actos del régimen monárquico, y declaró la libertad política de los pueblos. No hay una definición para distinguir lo que era una “provincia autónoma” y lo que era un Estado, todavía sin adoptarse el federalismo. La historiografía del periodo reconoce que algunas provin-

cias se habían declarado estados a mediados de 1823, *i. a.* Jalisco. Por eso, antes de la expedición de la Acta Constitutiva, el Congreso Constituyente, al ordenar que se establezcan las legislaturas constituyentes de los estados, introduce la mención “donde todavía no las hubiere”. La Provincia de Querétaro, como lo argumentó y demostró Osores, poseía las condiciones políticas, geográficas, sociales, culturales y económicas para ser declarado, *i. e.*, reconocido, Estado de la Unión. Me parece pertinente la opinión de Paniagua sobre el ámbito de eficacia de la Acta Constitutiva de la Federación:

...fue la formalidad jurídica mediante la cual los representantes legales de los gobiernos de los estados independientes, libres y soberanos, formados a partir de la disolución de facto del Primer Imperio Mexicano, reconocieron el 31 de enero de 1824, su intención de constituirse en un ente jurídico, con patrimonio propio y capacidad legal ante otras naciones.⁶⁷

El consenso de la asamblea de los representantes del pueblo mexicano fue reconocer que las provincias eran autosuficientes, autónomas y con capacidad para solventar los gastos que generaba ser un Estado, pues la nómina del funcionariado, lo mismo que las atribuciones gubernativas, era inconcuso que superarían a los correspondientes a un partido, esto es, una unidad político-territorial subordinada a otra mayor. Ese consenso es el elemento esencial del pacto de unión, y sus raíces se remontan a las tesis iusnaturalistas de la Escolástica.⁶⁸ Tal era el ambiente que prevalecía en las legislaturas iniciales del México independiente, pues aunque hay referencias aisladas a los *philosophes* de la Ilustración, por la formación de los miembros de estas asambleas deliberativas predominaban la doctrinas pactistas sobre las tesis positivistas. En cualquier caso, fue el acuerdo, el voto de los diputados de todas las provincias, el que reconoce el derecho de Querétaro para ser Estado de la Unión. Algo parecido sucedió con la ciudadanía. Mientras no se creara la figura de la representación popular no hubo más que súbditos. Hay un antes de Cádiz y un después.

Por lo que ve al incremento del territorio del Estado, (Véase la Figura 1) se leyó en el Congreso la petición del ayuntamiento de Acámbaro, que deseaba unirse al Estado de Querétaro, separándose de Guanajuato al cual pertenecía.⁶⁹

La comisión de Constitución dictaminó que no se admitiera esa solicitud.⁷⁰ En el periódico *El Sol* se publicó la siguiente nota: “En la misma sesión se dio cuenta con el dictamen de la comisión de Constitución ‘consultando que no se admita la solicitud del ayuntamiento de Acámbaro para agregarse al Estado de Querétaro’”.⁷¹



FIGURA 1. Mapa del Estado de Querétaro (1825). Mapoteca Nacional, México.

5 *El discurso de Osores*

El discurso tiene poco más de tres mil palabras, divididas en diecinueve párrafos. Está impreso en 16 páginas.⁷² El estilo del discurso es muy sobrio. Ajeno al lirismo y la narrativa épica. Es escueto, directo, llano. No es una pieza típica de apología. Tampoco es un escueto informe histórico-estadístico.

El doctor Osores siguió en este discurso un plan muy distinto del que empleó en el sermón que pronunció en el templo del Convento de San Francisco el 8 de octubre de 1814 con motivo de la restitución al trono de Fernando VII. El texto de 1823 carece de citas de autoridad, de menciones a la historia universal y de referencias de la Biblia. Se muestra parco en la cita de ordenamientos jurídicos.

Pero tiene la cualidad de la eficacia. Logró el propósito que perseguía: convenció al pleno de los diputados.

Refiere el diputado queretano que los ataques contra el reconocimiento de la Provincia de Querétaro como Estado de la Unión federal comenzaron

desde que se comenzó a discutir el Acta. Veamos el curso de los acontecimientos.

El 20 de noviembre se leyó el proyecto de Acta. El 22 se repartió impreso a los diputados. El 23 fue domingo y no hubo sesión.⁷³ El lunes 24 comenzó la discusión del Acta. Entonces la ofensiva contra Querétaro debió dar inicio a partir de esta fecha. Pero las actas del Congreso no consignan nada sobre el asunto. Esto quiere decir que los opositores actuaban en lo corto, en los pasillos, porque ni en la prensa aparece alguna mención al respecto.

Osores no se refiere a un individuo específico como autor de las “expresiones que directamente se dirigían a Querétaro, aunque no se le nombraba”. El ataque pareciera provenir de varios diputados, pues si sólo fuera uno el opositor se hubiera precisado tal hecho, como un elemento favorecedor para la causa queretana precisamente fundada en la singularidad del embate.

Los puntos en que consistió la postura contraria a la declaración en favor de Querétaro como Estado federal fueron:

1. La cortedad e irregularidad de su territorio;
2. La falta o la insuficiencia de recursos para sostenerse como Estado;
3. No ser una genuina Provincia, sino haber obtenido ese título por “merced de cierta condescendencia o gracia”; y
4. Carencia de causa para separarse de la Intendencia de México, pues ésta “no había dado motivo para quejas y menos para declaraciones”. Los opositores alegaban que a Querétaro nada le faltaba “dependiendo de los tribunales superiores de México, y que “le estaría mejor a Querétaro estar siempre a pupilage”.

Al primero repuso el diputado que ni era tan corto su territorio, pero además no era culpable, porque lo había reclamado sin haber sido oída. En cuanto a lo irregular, sí era cierto, pero tal defecto era inatendible porque: “los cuarteles de las parroquias de las ciudades, los partidos y las provincias todas no son en la superficie mexicana mas que unos ángulos entrantes y salientes, muy irregulares y defectuosos, que se alejan de su centro, y penetran demasiado el de otras provincias, sin que por esto se pueda intentar que las provincias de Guadalajara y México, de Puebla y Oaxaca, dejen de ser Estados”.

Al último replicó Osores que eso significaba tener que “pasar y repasar frecuentemente más de cincuenta leguas de muy malos caminos”.⁷⁴

En la exposición de la historia política de Querétaro, el doctor Osores comienza citando tres fechas clave: 1535, 1630 y 1654. El diputado no aventuró una fecha fundacional de Querétaro, y anotó un año en el que ya no hay duda de que hay población en el nuevo asentamiento con el carácter de pueblo de indios.⁷⁵ No habló de la segregación de la alcaldía mayor de Xilotepec y Chichimecas a la cual pertenecía la región queretana, lo cual ocurrió en 1578, con lo que adquirió la categoría política de alcaldía mayor. Habla del título de villa a Querétaro de 1606, repitiendo alguna fuente local. Hoy se sabe que no fue otorgado dicha merced.

En 1643, en el contexto de una medida gubernamental de acopio de recursos para sostener los gastos de la Armada de Barlovento, los vecinos de Querétaro negociaron con el comisionado real Andrés del Rosal y Ríos que mediante un donativo colectivo que se prorrateó entre los interesados, se convalidaran todos los títulos de dominio y posesión de los propietarios y poseedores de bienes inmuebles en el distrito de la alcaldía mayor. En este proceso se habla repetida y claramente del pueblo de Querétaro en diversos poderes y diligencias.⁷⁶

Ciertamente en 1654 se llevaron a cabo las negociaciones de los vecinos del pueblo de Querétaro con el oidor Gaspar Fernández de Castro para que se concediera a la localidad el título de ciudad y los cargos de la correspondiente corporación municipal, todo lo cual quedó asentado en las capitulaciones firmadas por el comisionado, las cuales fueron posteriormente revisadas y ajustadas en la corte virreinal. Hay que precisar que este proceso de gestión fue exclusivamente de la élite española, deseosa de sumar derechos a su ya privilegiado *status* socioeconómico. El título de ciudad debía ser confirmado por la real persona, pero no se procedió a ello, dejando en vilo la categoría política de la urbe.⁷⁷

En el párrafo nueve del discurso, Osores describe al magistrado regio que gobernaba la Provincia casi hasta finales del siglo XVIII, en lo cual nada hay pertinente que añadir ni acotar. En el párrafo subsecuente, explica la exclusión de Querétaro el sistema de intendencias,⁷⁸ y cómo se gastaron dispendiosos recursos para enmendar esta omisión, sin que se lograra dicho propósito, aunque sí una categoría *sui generis*, la de corregimiento de Letras, es decir, un distrito gobernado por un funcionario letrado.⁷⁹

Continuando su exposición histórica, llega a la elección del diputado de la ciudad a las Cortes extraordinarias convocadas por la Junta Central en 1810. Incurre Osores en este pasaje en una confusión cuando dice: “porque la junta no tenía conocimiento de los pueblos de Querétaro o porque quiso reintegrarla del territorio que se le adeuda, o por aliviar al partido de la villa

de Cadereyta que está casi a la espalda de Querétaro en su contacto, y que por todo género de relaciones se une con ella, le agregó a dicho partido para el efecto sólo de elecciones”.

Este hecho corresponde a la primera elección constitucional, ya bajo el sistema de la representación popular, y no a la de Mendiola, que fue un nombramiento combinado entre la designación y la suerte en el seno del cabildo queretano.⁸⁰ Así es, porque la junta preparatoria hizo publicar un bando el 27 de noviembre de esa anualidad en el que determinó los diputados a elegir, por qué partidos y la referida agregación “para efectos electorales”.⁸¹

Añade Osores que con la agregación del partido de Cadereyta “para el solo efecto de elecciones” se hicieron los comicios para diputados a Cortes, esto es, con la participación de un elector por aquella demarcación, incluso, aclara, las “últimas para los cuatro diputados, que conforme a la convocatoria debe tener en este Congreso aquella Provincia”.

Apenas toca el diputado el periodo de la Guerra de Independencia. Dice en la nota a pie número 3 que las inculpaciones contra Querétaro consistían en lo que había hecho el gobierno colonial en los días de la insurrección, pero que se disimulaba o no se apreciaba en justicia las eficaces diligencias y grandes esfuerzos con que los queretanos contribuyeron a la libertad que se gozaba en la actualidad.

El siguiente punto que abordó Osores fue el de la agregación de Cadereyta a Querétaro. Se traslada a octubre de 1821, cuando el gobierno independiente dispuso que el distrito de Cadereyta tuviese como jefe político al que lo era de Querétaro, sin que tal decisión produjera contradicción de los vecinos, sino “uno u otro que por intereses privados amagaban oponerse, como si le fuera dado perjudicar a los demás que con la providencia dictada tenían a la mano o a un paso de distancia los recursos con incomparable ahorro de gastos”.

Obviamente faltan datos en esta narrativa.

Uno, el de las elecciones de diputados a Cortes de 1820. En efecto, la junta preparatoria de México adoptó el 11 de julio de ese año las siguientes decisiones:

1. Para efectos electorales, otorgó al corregimiento de Querétaro el rango de provincia, separándola de la de México, y al efecto le agregó el partido de Cadereyta;
2. Le señaló a Querétaro un diputado propietario y un suplente; y
3. Dispuso que se formara un partido distinto en San Juan del Río, compuesto de su parroquia o curato, y de los de Santa María Amealco y Tequisquiapan.⁸²

Otro, que, a mediados de 1823, el Congreso Constituyente decretó la agregación de Cadereyta a Querétaro “para efectos electorales”.⁸³

Por último, el mismo Congreso decidió la agregación plena de Cadereyta a la Provincia de Querétaro por su decreto del 22 de agosto de 1823.⁸⁴

¿Cuál es el asidero de Osores para afirmar que ni con esa agregación se llenaba la superficie territorial a la que Querétaro tenía derecho de antiguo? A que según el privilegio de su erección como ciudad, tuvo la jerarquía de ciudad episcopal, esto es, a la cual le correspondían quince leguas por cada viento, un total de novecientas leguas cuadradas. “Sin lo de Cadereyta, no tenía ni la mitad de lo que le correspondía, y con ello todavía no está a saldo y con todo lo que se le debe, tiene más de seiscientas leguas cuadradas”. No era una concesión graciosa, era un modo de dar cumplimiento a una exigencia jurídica.

La Diputación Provincial de Querétaro debió estar enterada del posicionamiento de algunos diputados contrario a la declaratoria de esta Provincia como Estado federal, porque el 29 de noviembre le escribió a José Agustín Paz solicitándole que interviniera para defender los derechos de Querétaro.⁸⁵

El diputado Osores inició su contestación por el último punto. Dijo que Querétaro no tenía agravios que reclamar a la Provincia de México; antes bien antes hubo y ahora había armonía entre sus autoridades. Aquí era conducente alegar el derecho natural político a la independencia, trayendo a colación *mutatis mutandis* el argumento de la emancipación del país respecto del Imperio español. Había un filón de razones para apoyar el derecho a ser independiente, esto es, lograr ser un Estado soberano en su régimen interior. También pudo esgrimir como antecedente de la aspiración independentista desde el siglo XVI encabezada por el cacique indígena don Fernando de Tapia.⁸⁶ Y desde luego la declaratoria de ser Querétaro república separada de la de Xilotepec, dada por el gobierno colonial en 1631.⁸⁷

Tilda de ignorantes a los impugnadores en cuestión, por no leer lo que decían las obras geográficas e históricas donde se hablaba de Querétaro, y señala que antes de formular pronunciamientos acerca de incapacidades e insuficiencias debían instruirse en la historia y los derechos de Querétaro, pues de lo contrario se podía arribar a una resolución injusta. A continuación, Osores, en seis párrafos, hace un sintético relato de la evolución histórica de la Provincia.

Concluyendo, el orador dijo que si alguno ponía en duda la suficiencia de Querétaro para ser Estado y quería su agregación a otra Provincia no era

porque nada valiera o por lo que no era, sino por lo que realmente era. Aquí hay un hueco. Pareciera insinuar que se le veía como igual, como un competidor. No se argumenta, y sólo se concluye que la provincia queretana podía ser estado de la federación porque contaba con los elementos necesarios (extensión, población y recursos) para ello.

En esta tesitura, Osores describe cada uno de esos elementos.

Cuando habla del territorio deja un reclamo: ni con la agregación de Cadereyta tiene la extensión que le corresponde; se le debe todavía.

Al hablar de la población, Osores deja claramente establecido que conforme a lo padrones “formados en los últimos tiempos” Querétaro tenía 188,000 habitantes, y que el censo formado para las últimas elecciones (septiembre de 1823) llegaba a doscientos y tantos mil, lo que daba derecho a nombrar cuatro diputados al Congreso.

La Provincia, enfatiza Osores, había tenido por más de dos siglos una abultada población, hasta para que de ella se formara la colonia del Nuevo Santander. Y deja una afirmación, en la que se engloba el argumento comparativo: “Hay sin duda en Querétaro más extensión y más población que la que en otras partes se pide para formar un Estado”.

Por otra parte, si lo que se exige es una población ilustrada, de donde puedan extraerse los individuos para los cargos en los congresos, tribunales y gobiernos, Querétaro contaba en su historial con hijos beneméritos con que se dotaron corporaciones eclesiásticas, regimientos militares, ayuntamientos y las diputaciones (provinciales, debió ser). Concluye este párrafo con la pregunta: “¿Por qué desde hoy ha de ser estéril?”. A guisa de ejemplo de las glorias queretanas, Osores menciona a Monroy, (ministro general de la orden dominicana y cardenal de Santiago de Compostela) y a los generales Luis de Quintanar y Gabriel Morán, Marqués de Vivanco, jefes del Ejército en Jalisco y México, respectivamente.

Tal vez el “lo que no es” debió decirse como “lo que fue y ya no es”, para hablar de una pasada era de esplendor, en la epifanía barroca que contagió a las órdenes religiosas lo mismo que a los arquitectos, escultores, retablistas y pintores que impregnaron lo edificado religioso con un estilo que causaría asombro en las ulteriores generaciones. Había dinero para ello; la Provincia vivía un periodo de bonanza. Pero luego vino el declive. Primero las reformas borbónicas que arrebataron a los indios sus bienes de comunidad, que promovieron la liberalización de los patrimonios de mano muerta, seguido del duro golpe que significó la aplicación de la real cédula de consolidación de vales reales en 1805. Segundo, el terrible lapso de la Guerra de Independencia que agostó los campos, redujo las cosechas, vació los silos, arruinó el

antes próspero comercio y acabó con la floreciente industria fabril. Cuando se consuma la Independencia, la Provincia queretana está arruinada, y no logra recaudar las contribuciones que le fija el nuevo gobierno; sus dirigentes políticos piden comprensión a la situación crítica de la economía local, pero no hay consideración alguna. No hay ni con qué pagar los gastos que origina la representación política en las Cortes. Y en ese trance, cuando el Imperio expide la ley del derecho auxiliar nacional y del derecho de consumo,⁸⁸ la Provincia se niega a pagar,⁸⁹ y venturosamente, cae el Primer Imperio. Por el momento no hay nuevos tributos que los queretanos consideraban ruinosos. Tal es el cuadro que siguió a la apología localista de las Glorias de Zelaá (1803).

Desconocimiento de la historia y de los derechos de Querétaro

Lamenta que los adversarios de Querétaro no consultaran los artículos que hablaban de Querétaro en obras como la de Góngora, Villaseñor, Murillo, Moreri, Ponce, la Enciclopedia, Alcedo y Humboldt.

Las fuentes mencionadas por el diputado Osoreos son:

1. Carlos de Sigüenza y Góngora, *Glorias de Querétaro en la nueva congregación eclesiástica de María Santísima de Guadalupe, con que se ilustra y su en el sumptuoso templo que dedicó a su obsequio D. Juan Cavallero y Ocio, presbytero, comissario de Corte del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición*, México, por la viuda de Bernardo Calderón, 1680.
2. José Antonio Villaseñor y Sánchez, *Theatro Americano. Descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*, 2 vols., México, Imprenta de la viuda de don Joseph Bernardo de Hogal, 1748.
3. Pedro Murillo Velarde, *Geographia Histórica de la América y de las islas adyacentes, y de las tierras arcticas y antarcticas, y yslas de los mares del Norte y Sur*, Madrid, Imprenta de Agustín de Gordejuela y Sierra, 1752.
4. *El Gran Diccionario Histórico, o Miscelánea curiosa de la historia sagrada y profana, que contiene en compendio la historia fabulosa de los dioses, y de los héroes de la antigüedad pagana: las vidas y las acciones notables de los patriarcas, jueces, y reyes de los judíos, de los papas, de los santos, mártires y confesores, de los padres de la iglesia, de los obispos, cardenales, emperadores, reyes, príncipes ilustres, capitanes insignes, de los autores antiguos y modernos, y de cuantos se*

hicieron famosos en alguna ciencia y arte. El establecimiento y el progreso de las órdenes religiosas y militares; y la vida de sus fundadores, las genealogías de muchas familias ilustres de España, de Portugal, y de otros países. La descripción de los imperios, reinos, repúblicas, provincias, ciudades, islas, montañas, ríos, y otros lugares dignos de consideración de la antigua y nueva geografía, etc. La historia de los concilios generales y particulares, con el nombre de los lugares donde se celebraron. Traducido del francés de Luis Moreri: con amplísimas adiciones y curiosas investigaciones relativas a los reinos pertenecientes a las coronas de España y Portugal así en el antiguo como en el nuevo mundo. Por don Joseph de Miravel y Casadevante, de la Real Academia de la Historia, y canónigo del Sacro monte de Granada. París & León de Francia, 1753, 8 tomos en 10 volúmenes.

5. La obra de "Alonso" mencionada por el diputado queretano, podría ser la de fray Antonio de Ciudad Real, porque en las carátulas de las ediciones antiguas sobresalía en ella el nombre Alonso Ponce. Se titula: *Tratado curioso y docto de las grandezas de la Nueva España: relación breve y verdadera de algunas cosas de las muchas que sucedieron al padre fray Alonso Ponce en las provincias de la Nueva España siendo comisario general de aquellas partes, 1584 adelante*, 2 vols. Cito la edición más conocida de Madrid, Imprenta de la viuda de Calero, 1873. No logré averiguar la fecha de ediciones que haya podido consultar Osores.
6. No se puede apostar a cuál *Enciclopedia* se refiere el orador. ¿Podría ser *La Encyclopédie* (1751-1772) de Diderot y D'Alambert, que mereció ser condenada por el Santo Oficio, la cual pudo circular ya en el México independiente?
7. Antonio de Alcedo, *Diccionario geográfico-histórico de las Indias Occidentales*, en cinco volúmenes, Madrid, Imprenta de Blas Román, 1786/89, y
8. Alejandro de Humboldt, *Ensayo político sobre la Nueva España*, 2ª ed., trad. Vicente González Arnao, tomo I, París, Casa de Jules Renouard, 1827.

En la nota a pie número 16 citó el doctor Osores una obra elegíaca de Querétaro, de más cercanía a los hechos: la de José María Zelaá e Hidalgo

Glorias de Querétaro, en la fundacion y admirables progresos de la muy Ilustre y Venerable Congregacion Eclesiástica de Presbiteros Seculares de Maria Santísima de Guadalupe de México ... que en otro

tiempo escribió el doctor don Carlos de Sigüenza y Góngora ... y que ahora escribe de nuevo el Br. D. Joseph Maria Zelaá é Hidalgo, México, Mariano José de Zúñiga y Ontiveros, 1803.

Su propósito es dejar sentada la real dimensión de Querétaro “lo que no es, lo que es, debe y no ha podido ser”.

Osores pretende aquilatar lo más ciertamente posible la estatura de Querétaro, y habla en símil de la del hombre; no es gigante ni pigmeo. Habla de su territorio: ni corto ni extenso. Suficiente para ser una unidad político-territorial, que ya era en la realidad, una Provincia, a la que solamente le restaba el consentimiento de los diputados de otras provincias para cambiar su status político, para ser Estado de la Unión.

Osores acertó en su elección del elemento fundatorio de sus argumentos para evidenciar la real dimensión de la Provincia. Apeló por una parte, a la más pura usanza escolástica, a la cita de autoridad. Se apoyó, sin hacer cita precisa, de un elenco de escritores de cuño histórico o geográfico. ¿Quién podría objetar, por ejemplo, las noticias y juicios que de la feracidad de la región queretana había publicado el sabio noble alemán Humboldt?

Pero este recurso estaba bien para hablar de lo que la Provincia había sido, un pasado bonancible y de grandeza. Mas las cosas cambiaron en las dos primeras décadas del siglo.

Entonces, tales probanzas ya eran inconducentes.

La situación que se vivía en el lapso de 1820 a finales de 1823 era crítica. Los ayuntamientos de los tres partidos de la Provincia se quejaban de la miseria que asolaba a la población, de la carencia de numerario en las corporaciones para los gastos más precisos y ordinarios como el papel, tinta, amanuense y correos.⁹⁰ Nadie hablaba de pago de sueldos del funcionariado, en principio porque los cargos electivos (ayuntamiento y la recién creada Diputación Provincial) eran honoríficos.

¿Cómo podría la Provincia hacer frente a los crecidos gastos que demandaría un funcionariado correspondiente a la categoría de Estado?

Osores sólo podía apostar a la mejoría de las condiciones, al fomento de la industria, al creciente comercio, todo ello posible por un régimen político de libertades. Lo mismo podrían alegar todos los diputados constituyentes, poseídos de un entusiasmo patriótico que veía en el porvenir al país colocado en lugar preeminente entre las naciones del mundo civilizado. Creían en un destino de felicidad y de grandeza.

El doctor se valió del recurso de la comparación. Con los elementos con que contaba estaba en mejor situación que otras provincias a las cuales no

se les puso en entredicho para ser reconocidos como estados de la Federación. Era justo que a Querétaro se le midiera con el mismo rasero.

En el párrafo 14 del discurso, Osores ubicó lo que es en realidad la conclusión de la secuencia argumental y la narrativa de datos fundatorios de los derechos de Querétaro, pues habla del porvenir. Dice el doctor que la riqueza de Querétaro vendrá adelante: “sin estorbos y con nuevos auxilios en la multitud de sus habitantes, desentrañará las venas metálicas, labrará sus fértiles campos, aumentará y perfeccionará sus manufacturas, pues que en todos y en cada uno de los territorios de aquella Provincia, sin salir un paso entero de su capital, puede ser toda ella a un mismo tiempo agricultora, minera, manufacturera y por consecuencia comerciante”.

El diputado queretano expone de manera prolija los datos relativos a la agricultura (más de cien haciendas en producción, recaudación en años regulares de más de doscientos mil pesos de diezmos); minería y la manufactura y comercio (recaudando en año común alrededor de ochenta mil pesos, correspondientes a un capital de tres millones en giro).

Ya en la parte final del discurso, Osores pregunta: “¿Es o no Querétaro suficiente para numerarse entre los Estados de la Federación por sí y comparativamente a otros que nombra el artículo de la discusión?” Se refiere al artículo 7° del Proyecto de Acta Constitutiva. Y responde él mismo. No se trata de su estatura o su madurez política. El punto nodal de la cuestión era que no había causa para la separación de la Provincia de México. Osores recapitula: Querétaro no tiene ni ha tenido por qué rivalizar con México ni por qué quejarse de esta Provincia. Si se había lamentado y de los desaciertos de la mala política del gobierno... no concluye la idea. Pero se advierte: pero solamente hizo uso de sus derechos naturales irrenunciables.

El epílogo no requiere de una reseña. Querétaro no pretendía rivalizar con nadie, competir con nadie, sólo reclamaba lo que de justicia consideraba suyo. Cita un texto evangélico: “*Da mihi portionem substantiae*”⁹¹ para demandar al Congreso que le diera a Querétaro el lugar que le correspondía entre los estados que formarían la Federación mexicana.

6 Notas biográficas de los diputados queretanos al Congreso Constituyente de 1823-1824

Félix Osores Sotomayor y García de Arellano (1768-1851)

Natural de Tulancingo en el arzobispado de México. Fue colegial de San Ildefonso. Se doctoró en la Universidad.⁹² En 1806, tomó posesión del nuevo

curato de Santa Ana de Querétaro.⁹³

En 1812 fue electo diputado del clero secular en las juntas con el vecindario para tratar del préstamo forzoso decretado por el gobierno para el sostenimiento del Ejército realista.⁹⁴

Osores fue electo diputado por Querétaro a las Cortes españolas en 1814,⁹⁵ pero ni siquiera tuvo tiempo para marchar a su encomienda, porque el monarca español anuló el sistema constitucional. Por ello el único diputado queretano a las Cortes españolas fue Mariano Mendiola desde 1810 a 1814.⁹⁶

Autor de un sermón por el regreso de Fernando VII.⁹⁷

En 1814, por órdenes del virrey Félix María Calleja se le instruyó una causa criminal por el juez especial Doctor Agustín de Lopetedi. En un informe al gobierno virreinal, decía el juez:

Por lo que respecta a la causa contra el Dr. don Félix Osores, cura de la Parroquia de Santa Ana, como quiera que éste se maneja con reserva, sagacidad y viveza, es preciso proceder con el mayor arte en su prosecución, porque aquel modo de conducirse hace que se dificulte la averiguación de sus procedimientos en las actuales circunstancias, y esto puede entorpecer algo el curso de dicha causa, pero con todo procuraré, en cuanto me sea posible, activar la secuela dando cuenta oportunamente.⁹⁸

Fue diputado por Querétaro al Primer Congreso Constituyente de la nación en 1822-1823 y en 1823-1824.⁹⁹

Osores propuso que los Estados ejercieran el real patronato en su territorio.

Provisor del Arzobispado de México.¹⁰⁰

Fue prefecto de la Congregación del Apóstol Santiago el Mayor —reunía a la comunidad de origen gallego.

Tras la disolución del Congreso, fue profesor en el Colegio de San Juan de Letrán, función que desempeñó brillantemente durante veinte años ininterrumpidos.

En 1829 fue nombrado cura de Santa Cruz y Soledad de México.

Llegó a ser deán del cabildo eclesiástico de México, cargo en el que murió en 1851.¹⁰¹

Manuel Antonio López de Ecala Capellán Villaseñor

Hacendado, comerciante, prestamista, administrador.¹⁰²

Cofrade y mayordomo de la cofradía en la parroquia de Santiago.¹⁰³

Alcalde ordinario de la ciudad de Querétaro (1814)¹⁰⁴ y (1822).¹⁰⁵
 Regidor del ayuntamiento de esta urbe (1815)¹⁰⁶ y (1822).¹⁰⁷
 Vocal propietario de la primera Legislatura de la Diputación Provincial de Querétaro (1822-1823).¹⁰⁸
 Diputado al Congreso Constituyente Mexicano (1823-1824).¹⁰⁹

Joaquín Guerra

Joaquín Guerra nació en Querétaro, a finales del siglo XVIII. Sus estudios fueron encaminados hacia la medicina, haciendo una gran labor más tarde y dando a conocer sus dotes de política en su entidad.

Diputado suplente, que sí entró al desempeño del cargo, al Congreso Constituyente Mexicano (1823-1824).¹¹⁰

Para 1831 fungía como miembro del Protomedicato y la Universidad de Querétaro.¹¹¹

Gabriel Morán, Marqués de Vivanco (1774-1841)

Nació en San Juan del Río el 3 de septiembre de 1774. Ingresó muy joven a la carrera de las armas, entrando de cadete de dragones de México en 1789. Durante la Guerra de la Independencia militó en el Ejército realista.

Consumada la emancipación política del país, Iturbide lo nombró brigadier con letras e inspector general de Caballería en 1821, mariscal de campo en 1822, y en el Imperio le confirió la cruz de Guadalupe, y la capitania general y mando superior político de la provincia de Puebla.

Proclamó el plan de Casa Mata, y contribuyó al derrocamiento del emperador.

En el siguiente gobierno fue nombrado comandante general de México.

La Provincia de Querétaro lo eligió diputado al Congreso Constituyente Mexicano (1823-1824),¹¹² pero la elección se anuló debido a que ocupaba la comandancia militar que tenía jurisdicción sobre el vecindario que lo votó.

Participó en diversas tareas del Ejército mexicano, y llegó a ser ministro de la Guerra.

Falleció el 26 de diciembre de 1841.¹¹³

José Agustín Paz (circa 1787-1829)

Nació en Querétaro (sin tener una fecha escrita y documentada exacta) y fue bautizado el 19 de marzo de 1787 en la parroquia de Santiago. Inició

su educación en la escuela patriótica de la Purísima Concepción de esta ciudad. En 1804 se trasladó a la Ciudad de México para entrar a la Real Academia de las Tres Nobles Artes de Pintura, Escultura y Arquitectura de San Carlos. En 1813 se convierte en Académico de Mérito de dicha Academia. Participó en importantes construcciones, tal es el caso de la Casa de Moneada. Más tarde “en 1819 el virrey Juan Ruiz de Apodaca, conde del Venadito, le encomendó la construcción de la Real Fábrica de Puros y Cigarros, cuyos planos se hallan en el Archivo General de la Nación”.

En 1821 participó en las filas defensoras de Integridad de las Españas. Aparece su nombre, junto al de otros estudiantes en servicio de la Quinta Compañía del primer batallón de realistas, aunque se desconoce su accionar dentro del ejército.

Consumada la Independencia, Paz fue diputado por la Provincia de México en el Primer Congreso Constituyente Mexicano del 24 de febrero de 1821 al 31 de octubre de 1822.

Fue electo diputado por Querétaro al Congreso Constituyente Mexicano (1823-1824).¹¹⁴ Esta elección quedó insubsistente, pero también había sido electo por la Provincia de México al Segundo Congreso Constituyente, del 5 de noviembre de 1823 al 24 de diciembre de 1824.

Después fue diputado local en el Primer Congreso Constitucional del Estado de México (1825- 1826). Fue senador por esta entidad federativa, elegido en 1826 para el Segundo Congreso Constitucional del 1° de enero de 1827 al 27 de diciembre de 1828. Fue individuo del Tercer Congreso Constitucional del Estado de México, del 1° de enero de 1829 hasta el 20 de junio siguiente.

Más tarde, Agustín Paz, fue el encargado de la construcción de la Cámara de Diputados. Diseñó la sala de sesiones. Falleció el 20 de junio de 1829; ya rebasaba los 40 años de edad.¹¹⁵

Juan Manuel Mendiola y Parra

Nació en 1768. Bachiller, capellán.

Inició su carrera en los Colegios de San Ignacio y San Francisco Javier de Querétaro, donde estudió Gramática, Filosofía y Teología.

Catedrático de Latinidad, Filosofía y Teología.

Rector de dichos colegios.

Se ordenó de presbítero en 1793, y sirvió:

Años de servicio:

De vicario en San Sebastián de Querétaro... cuatro años.

Encargado del real de Xichú... un año.

Interino de Tolimán... cinco años seis meses.

Idem de Cadereyta, que permutó en La Cañada, donde está... un año seis meses.¹¹⁶

Electo diputado suplente al Congreso Constituyente de 1823-1824.¹¹⁷ No fue llamado al desempeño del cargo.

7. Conclusiones

Independientemente de su efecto jurídico, desde la perspectiva histórico-política, la intervención del diputado doctor Félix Osores Sotomayor para sostener el derecho de la Provincia de Querétaro a ser reconocida como uno de los Estados de la Federación Mexicana reviste la mayor trascendencia. El 22 de diciembre de 1823, día de la sesión congressional en la que se discutió y aprobó el caso de Querétaro para quedar incluido en la nómina del artículo séptimo de Acta Constitutiva —“el más plausible para los queretanos y para todos los habitantes de esta hermosa Provincia”— es una de las fechas dignas de recordación como gran acontecimiento para los queretanos. Así lo asumieron los capitulares de la capital provincial, quienes mandaron el 29 de diciembre de 1823 que se realizaran diversos actos celebraticios por lo que se consideraban el mayor logro político de la época.

El discurso de Osores es un texto fundamental enmarcado en el discurso parlamentario, y que expone por vez primera la historia política y social de la Provincia de Querétaro, en la coyuntura de la definición del formato constitucional para el gobierno del país.

DR. JUAN RICARDO JIMÉNEZ GÓMEZ

NOTAS Y REFERENCIAS

1 Universidad Autónoma de Nuevo León, en lo sucesivo UANL, Capilla Alfonsina, Fondo Fernando Díaz Ramírez, Documentos para la Historia de Querétaro, vol. 2, 1822, Bando contra vagos emitido por Juan José García Enríquez, jefe político de la Provincia. Querétaro, abril 16 de 182, f. 1r.

2 Archivo Histórico del Estado de Querétaro, en lo sucesivo AHQ, Imperio, 1822, caja 1, Comandancia general de Querétaro, Oficio del comandante general al jefe político de la provincia de Querétaro donde solicita caudales para el pago de tropas, Querétaro, enero 15 de 1822; Oficio del comandante general al jefe político de la provincia de Querétaro donde solicita caudales para el pago de tropas. Querétaro, febrero 27 de 1822; Oficio del comandante general al jefe político de la provincia de Querétaro por el que solicita caudales para el pago de tropas. Querétaro, marzo 22 de 1822; Oficio del comandante general al jefe político de la provincia de Querétaro por el que pide caudales para el pago de tropas. Querétaro, abril 18 de 1822; Oficio del comandante general al jefe político de la provincia de Querétaro por el cual solicita caudales para el pago de tropas. Querétaro, mayo 7 de 1822; Oficio del comandante general al jefe político de la provincia de Querétaro por el que solicita caudales para el pago de tropas. Querétaro, junio 15 de 1822; UANL, Capilla Alfonsina, Fondo Fernando Díaz Ramírez, Documentos para la Historia de Querétaro, vol. 3, 1823, Oficio del comandante militar Miguel Barragán al jefe político de la provincia por el cual solicita se les paguen sus haberes a los soldados destinados al servicio de la plaza. Querétaro, enero 15 de 1823.

3 Fueron los principales jefes militares iturbidistas quienes encabezaron la oposición contra el Imperio. Entre ellos Santa Anna, Victoria, Echávarri y Cortazar. Véase Benson, *op. cit.*, pp. 89-94.

4 Archivo General de la Nación, en lo sucesivo AGN, Gobernación sin sección, 1823, legajo 25, exp. 8 (58), Oficio del presidente de la Diputación Provincial de Querétaro al ministro de Estado y del despacho de Relaciones interiores y exteriores, Lucas Alamán, sobre los problemas para pagar las dietas de los diputados Osore y Mier y Altamirano. Querétaro, noviembre 21 de 1823, f. 4r-v.

5 UANL, Capilla Alfonsina, Fondo Fernando Díaz Ramírez, Documentos para la Historia de Querétaro, vol. 3, 1823, Aviso del jefe político de Querétaro por el cual informa del pronunciamiento de la provincia de Guanajuato por el Plan de Casa Mata. Querétaro, febrero 27 de 182, f. 1r; Bando de Juan José García, jefe político de la Provincia de Querétaro, por el que se comunica el pronunciamiento de Guadalajara. Querétaro, marzo 4 de 1823, f. 1r; AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 1, Oficio del ayuntamiento de Querétaro al jefe político de la provincia por el cual le solicita que por bando se mande iluminar las calles en muestra de regocijo por la adopción del Plan de Casa Mata. Querétaro, marzo 4 de 1823, f. 1r-v; Bando del jefe político de Querétaro por el cual dispone la iluminación para celebrar la adopción del Plan de Casa Mata. Querétaro, marzo 5 de 1823, f. 1r.

6 David Guerrero Flores y Emma Paula Ruiz Ham, *El país en formación. Cronología (1821-1854)*, México, INEHRM-SEP, 2012, pp. 25 y 26.

7 AHQ, Poder Ejecutivo, caja 1; UANL, Capilla Alfonsina, Fondo Fernando Díaz Ramírez, Documentos para la historia de Querétaro, vol. 3, 1823, Bando del jefe político sobre las

celebraciones por la restitución del Congreso Nacional. Querétaro, abril 7 de 1823.

8 Nettie Lee Benson, *La Diputación provincial y el federalismo mexicano*, trad. Mario A. Zamudio Vega, México, El Colegio de México-UNAM, 1994, p. 187.

9 *Ibidem*, p. 190.

10 *Idem*.

11 Biblioteca del Congreso del Estado de Querétaro, en lo sucesivo BCEQ, Primeros Impresos de Querétaro 1822-1829, Manifiesto de José Joaquín del Calvo, jefe superior político de Querétaro, sobre un motín de la tropa. Querétaro, diciembre 11 de 1823, f. 1r; UANL, Capilla Alfonsina, Fondo Fernando Díaz Ramírez, Documentos para la Historia de Querétaro, vol. 3, 1823, Manifiesto del ayuntamiento de Querétaro sobre un intento de asonada militar. Querétaro, diciembre 11 de 1823, f. 1r; Manifiesto del cuerpo de oficiales del Batallón de infantería de Querétaro sobre los hechos en los que se intentaba deponer a un jefe militar. Querétaro, diciembre 13 de 1823, f. 1r.

12 Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico de México*, tomo I, (1822-1823), Zacatecas, Tip. de la Escuela de Artes y Oficios de la Penitenciaría, 1896, pp. 649 y 651.

13 BCEM, Expedientes de la secretaría de la Diputación Provincial de México, t. 14, exp. 212, 1823, Manifiesto de la Diputación Provincial y el ayuntamiento de Querétaro por el cual se pronuncian por el sistema republicano federal. Querétaro, julio 15 de 1823, fs. 1-6; BCEM, Expedientes de la secretaría de la Diputación Provincial de México, t. 14, exp. 212, 1823, Oficio de la Diputación Provincial de Querétaro a la de México por el cual acompaña el manifiesto publicado con motivo de su pronunciamiento por el sistema republicano. Querétaro, agosto 12 de 1823, f. 4r.

14 Benson, *op. cit.*, pp. 145-148.

15 Benson, *op. cit.*, p. 176. La fuente que cita es: Diputación Provincial de Querétaro a Osores, Querétaro, 20 de mayo de 1823, en *Gaceta extraordinaria del Gobierno Supremo de México*, 28 de mayo de 1823.

16 *Gaceta extraordinaria del Gobierno Supremo de México*, mayo 28 de 1823, Instrucciones de la Diputación Provincial de Querétaro al doctor Félix Osores, diputado de la Provincia ante el Congreso nacional. Querétaro, 24 de mayo de 1823. Copia del 24 de mayo de 1823, firmada por Nicolás María de Berazaluze, secretario de la Diputación Provincial de Querétaro, p. 271.

17 Esta situación política se debió a que la dirigencia emanada del triunfo del Ejército Trigarante adoptó como criterio la continuidad institucional en el nuevo régimen gubernativo. Véase Juan Ricardo Jiménez Gómez y Edgar Pérez González, “Continuidad y cambio en el orden político en Querétaro por la consumación de la Independencia nacional (1821-1822)”, en Juan Ricardo Jiménez Gómez y Edgar Pérez González, *Los primeros efectos políticos de la consumación de la Independencia nacional en Querétaro, (1821-1822)*, Querétaro, UAQ, 2022, p. 28.

18 Juan José García fue electo con el mediano cabildo el 21 de diciembre de 1820. Véase Francisco Xavier Argomaniz, *Diario de Querétaro, 1807-1826*, Querétaro, Ediciones Culturales del Gobierno del Estado de Querétaro, 1979, p. 247.

19 El diputado Antonio Gama y Córdova fue electo vicepresidente del Congreso el 5 de diciembre de 1823. Véase Bustamante, *op. cit.*, p. 641.

20 Juan Ricardo Jiménez Gómez, *El primer ejercicio federalista en Querétaro, 1824-1835*, Querétaro, IEC, 2001, p. 72.

21 Juan Ricardo Jiménez Gómez, *La Diputación Provincial de Querétaro (1822-1824)*.

Los primeros diputados locales, Querétaro, LX Legislatura del Estado, 2022.

22 Jiménez Gómez, *El primer ejercicio... cit.*, pp. 409 y ss.

23 El capitán Juan José Levario fue electo en diciembre de 1822. Argomaniz dice al respecto:

“[Junio 8 de 1823] Por fallecimiento del alcalde ordinario de tercera elección capitán don Juan José Levario, procedió esta ciudad por medio de sus electores al nombramiento del que debía ocupar el empleo y salió electo el regidor don Salvador Frías, que lo era decano. Asimismo se hizo la elección de un regidor y lo fue Pantaleón Mariscal”. Véase Argomaniz, *op. cit.*, pp. 296 y 309.

24 AHQ, Imperio, 1822, caja 1, Documentos del Imperio Mexicano, fs. s/n, Oficio de la secretaría de Estado al jefe político de la Provincia de Querétaro donde comunica la resolución del emperador sobre la deuda por dietas al diputado Mariano Mendiola. México, junio 22 de 1822; Oficio de la secretaría de Estado al jefe político de la provincia de Querétaro por el cual se comunica la resolución del emperador sobre la deuda de dietas al diputado a las Cortes de España. México, noviembre 26 de 1822.

25 AGN, Gobernación sin sección, 1823, legajo 25, exp. 8 (58), Oficio del presidente de la Diputación Provincial de Querétaro al ministro de Estado y del despacho de Relaciones interiores y exteriores, Lucas Alamán, sobre los problemas para pagar las dietas de los diputados Osore y Mier y Altamirano, Querétaro, noviembre 21 de 1823, f. 4r-v.

26 AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 1, Acta de elección de diputados al Congreso Constituyente. Querétaro, septiembre 7 de 1823.

27 *Idem.*

28 *Gaceta del Gobierno Supremo de México*, 13 de septiembre de 1823, Lista de los señores diputados elegidos por las provincias de Puebla, Tlaxcala, y Querétaro, pp. 169-170.

29 AGN Acta de Independencia y Constituciones de México (262), Acta Constitutiva de la Federación, fojas 92v, 93r y 94r.

30 AGN, Gobernación, legajo 25 (1) caja 50, exp. 48, lista de los señores diputados que se han presentado para el futuro Congreso, México, octubre 24 de 1823, fs. 1-4.

31 *Acta Constitutiva de la Federación. Crónicas*, introd. de José Barragán Barragán, edición de la Cámara de diputados, XLIX Legislatura del Congreso de la Unión, México, 1974, p. 42.

32 *Ibidem*, p. 43.

33 *Ibidem*, p. 44.

34 AGN Gobernación, legajo 25 (3) caja 52, exp. 1 (101), f. 8.

35 *Acta Constitutiva... cit.*, p. 113.

36 *Acta Constitutiva... cit.*, p. 118.

37 *Ibidem*, p. 145.

38 Fernando Díaz Ramírez, *Historia del Estado de Querétaro*, tomo II, (1837-1851), Querétaro, Ediciones del Gobierno del Estado, 1979, p. 16.

39 UANL, Capilla Alfonsina, fondo Fernando Díaz Ramírez, Documentos para la Historia de Querétaro, vol. 2, 1822, Aviso de la elección de los diputados a Cortes Constituyentes y a la Diputación Provincial de México, Querétaro, enero 30 de 1822, f. 1. El titular de la capitánía general de México era Manuel de la Sota Riva, pero por enfermedad había sido substituido temporalmente por el mariscal Luis Quintanar. Véase Lista de jefes políticos del Imperio Mexicano del 23 de abril de 1822, en Timothy E. Anna, *El Imperio de Iturbide*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, pp. 90-91, citado por Jorge Reyes

Pastrana, *El poder público del Estado de México. Reseña cronológica de la Administración pública, 1810-1910*, Toluca, Gobierno del Estado de México, 2012, pp. 42-43.

40 *Gaceta de México*, 11 de diciembre de 1823, La Diputación Provincial de Querétaro, por sí y a nombre de aquella Provincia, felicita al Soberano Congreso por su instalación. Querétaro, 11 de noviembre de 1823, p. 345.

41 *Gaceta de México*, 8 de diciembre de 1823, Felicitación del ayuntamiento de Querétaro al Soberano Congreso por su instalación. Querétaro, 11 de noviembre de 1823, p. 357.

42 El establecimiento de la normal lancasteriana era muy reciente. En el Diario de Bustamante se anotó: "El 16 de noviembre de 1823 se abrió en el Convento de Betlemitas de México la Escuela Normal Lancasteriana". Véase Bustamante, *op. cit.*, p. 631.

43 AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 4.

44 AHQ, Notarías, Pedro Patiño Gallardo, 1814, Escritura pública de poder de autoridades y electores de la provincia de Querétaro a Félix Osores, diputado a las Cortes. Querétaro, agosto 13 de 1814, fs. 205r-206v.

45 Esta cuestión fue abordada en las Cortes de Cádiz desde el *Discurso Preliminar*, con estas palabras: "...se ha omitido dar diputados a las ciudades de voto en Cortes; pues habiendo sido éstas la verdadera representación nacional, quedan hoy incorporadas en la masa general de la población, única base que se ha tomado para en adelante". Véase *Discurso preliminar leído en las Cortes al presentar la comisión de Constitución el proyecto de ella*, Cádiz, 1812, reimpreso en Madrid, Imprenta Calle de Bordadores, 1820, p. 39.

46 Decreto dado en Valencia el 4 de mayo de 1814. Recuperado de: <<https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmckd263>>

47 *Sermón que en la solemne acción de gracias que hicieron los empleados de las oficinas de Real Hacienda de la muy noble y muy leal ciudad de Querétaro por el feliz regreso de nuestro católico monarca el Sr. D. Fernando VII al trono de sus mayores, dixo el Dr. D. Félix Osores, cura de la parroquia de Santa Ana de la misma ciudad, en la iglesia del Convento grande de San Francisco el día 8 de octubre de 1814. Lo dan a luz los mismos empleados, para testimonio de su fidelidad y amor al rey*, México, año de 1815, Imprenta de D. Mariano Ontiveros. Véase Juan Ricardo Jiménez Gómez, *La ideología política durante la Guerra de Independencia en Querétaro, 1810-1821*, Querétaro, UAQ, 2021, pp. 325-333.

48 AGN, Gobernación, legajo 25 (2) caja 51, exp. 8 (58).

49 AGN, Gobernación, legajo 25 (1) caja 50, exp. 24, oficio de Antonio Gama, jefe político y presidente de la Diputación provincial y de Nicolás María de Berazaluze, secretario de la misma, al ministro Lucas Alamán, octubre 25 de 1823, f. 26.

50 AGN, Gobernación, legajo 25 (2) caja 51, exp. 10 (60), carta de agosto 23 de 1823, f. 20.

51 *Acta Constitutiva... cit.*, pp. 34-35.

52 *Constitución federal de 1824. Crónicas*, t. I, introd. de José Barragán Barragán, edición de la Cámara de Diputados, XLIX Legislatura del Congreso de la Unión, México, 1974, p. 79.

53 AGN Acta de Independencia y Constituciones de México (262), Acta Constitutiva de la Federación, f. 8v.

54 Carlos Ortiz Paniagua, "Catálogo del Acta Constitutiva de la Federación, 1824", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, núm. 3, 1995, México, AGN, pp. 129-134. Recuperado de: <<https://bagn.archivos.gob.mx/index.php/legajos/article/download/1008/1041/>>

55 AGN Acta de Independencia y Constituciones de México (262), Acta Constitutiva de la Federación, Foja 10r. Recuperado de: <<https://memoricamexico.gob.mx/swb/memori>>

ca/Cedula?old=qy8-q28BTLySp6JamQ5m>

56 AGN, Acta de Independencia y Constituciones de México (262), Acta Constitutiva de la Federación, f. 19r.

57 *Ibidem*, f. 8v.

58 Benson, *op. cit.*, p. 200.

59 *Acta Constitutiva... cit.*, p. 375.

60 *Ibidem*, pp. 378 y 380.

61 Benson, *op. cit.*, p. 201.

62 *Acta Constitutiva... cit.*, p. 382.

63 *Ibidem*, pp. 382-383.

64 Véase el texto relativo en el Apéndice de este libro.

65 Bustamante, *op. cit.*, p. 653.

66 AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 1. Oficio del ayuntamiento de Querétaro al jefe político de la Provincia, solicitándole publique por bando que el Soberano Congreso declaró a la Provincia de Querétaro uno de los estados libres, independientes y soberanos que han de componer la Federación mexicana. Querétaro, diciembre 29 de 1823.

67 Ortiz Paniagua, *op. cit.*, p. 129.

68 Véase el bien documentado estudio de Carlos O. Stoetzer, *Las raíces escolásticas de la emancipación de la América española*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982.

69 *Acta Constitutiva... cit.*, sesión del 29 de diciembre de 1823, p. 414.

70 *Ibidem*, sesión del 24 de enero de 1824, p. 551.

71 *El Sol*, 24 de enero de 1824, p. 893.

72 Una copia de este valioso impreso, que es la consultada para esta publicación, se halla en la Capilla Alfonsina de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

73 Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico de México*, tomo I, (1822-1823), Zacatecas, Tip. de la Escuela de Artes y Oficios de la Penitenciaría, 1896, pp. 626 y 631.

74 Nota 1 del *Discurso*.

75 Las más recientes investigaciones sobre la fundación del pueblo de indios de Querétaro han hecho posible una reconstrucción de los comienzos de este asentamiento ex novo en la región de los Chichimecas. Venturosamente Osorio no habló de batallas ni de hechos que pertenecen al ámbito del mito y la leyenda. Está probado que la fundación de Querétaro tuvo como génesis el pacto celebrado entre el indio Conni, que pasó a ser don Fernando de Tapia, y el encomendero español Hernán Pérez de Bocanegra y que hubo una migración de otomíes de Xilotepec y sus pueblos sujetos al nuevo espacio político-territorial. Los españoles llegaron a la comarca a colonizar, provistos de mercedes reales que les otorgaron tierras donde abrieron al cultivo áreas no explotadas antes y colocaron el ganado, con lo cual se inició la hacienda colonial. Véanse: Lourdes Somohano, *La versión histórica de la conquista y la organización política del pueblo de indios de Querétaro*, Querétaro, ITESM, 2003; José Ignacio Urquiola Permisán *et al.*, *Primeras noticias sobre la conquista, posesión, límites y encomenderos del pueblo de Querétaro*, Querétaro-Municipio de Querétaro, 2006; Juan Ricardo Jiménez: *Mercedes reales en Querétaro, 1531-1599. El origen de la propiedad privada*, Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, 1996; *Fundación y evangelización del pueblo de indios de Querétaro y sus sujetos, 1531-1585. Testimonios del cacique don Fernando de Tapia y otros indios y españoles en el Pleito Grande, entre el Arzobispado de México y el Obispado de Michoacán*, México, Miguel Ángel Porrúa-Universidad

Autónoma de Querétaro, 2014; (en coautoría con David Wright, *Francisco Ramos de Cárdenas. La relación geográfica de Querétaro de 1582*, edic. facsimilar, Querétaro, Instituto de Estudios Constitucionales, 2014.

76 Juan Ricardo Jiménez Gómez, *Composición de tierras de los vecinos de Querétaro con Su Majestad en 1643*, Querétaro, UAQ-TSJ-INAH, 2003.

77 Carlos Arvizu García, *Capitulaciones de Querétaro, 1655. Título de ciudad, atribuciones municipales escudo y primeras actas de cabildo*, Querétaro, Ayuntamiento de Querétaro, 1994.

78 A todas luces, Querétaro tenía mucho mejores condiciones que otros distritos para ser declarada intendencia. Era una de las que Guerra llama ciudades-provincias, una “pequeña república”. Véase François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, MAPFRE-FCE, 1997, p. 71. De hecho, estuvo incluida en la propuesta de cuatro nuevas intendencias. Véase Áurea Commons, *Las intendencias de la Nueva España*, México, UNAM, 1993.

79 El primer corregidor letrado fue el licenciado José Ignacio Ruiz Calado, quien tomó posesión de su cargo a principios de 1795. Murió en 1800. Le sucedió el licenciado Miguel Domínguez, (1804-1814), quien fue el último. Véase Real cédula que aprueba las providencias del virrey sobre la provisión interina del corregimiento de Querétaro. San Ildefonso, septiembre 16 de 1795. AGN, Reales Cédulas, vol. 162, exp. 22, fs. 34r-35r; Virginia Armella de Aspe y Mercedes Meade de Angulo (ed.), *Acuerdos curiosos*, tomo I, Gobierno del Estado de Querétaro, 1989, pp. 144 y 157.

80 AHQ, Notarías, Pedro Patiño Gallardo, 1810, Escritura pública de poder otorgada por el ayuntamiento de Querétaro al licenciado Mariano Mendiola, como su diputado a Cortes. Querétaro, septiembre 24 de 1810, fs. 227r-228r.

81 Cfr. arts. 3º, 4º y 5º del bando de 11 de julio de 1820. Véase *Gaceta del Gobierno de México*, tomo XI, núm. 91, 13 de julio de 1820, pp. 683-688.

82 *Idem*.

83 AGN Gobernación sin sección, 1823, caja 57, exp. 5, Decreto del Soberano Congreso mexicano en el que establece que para efectos electorales Cadereyta se agregue a Querétaro. México, julio 5 de 1823, f. 12r.

84 Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República, ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano*, tomo I, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, p. 666.

85 AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 1, Carta del diputado José Agustín Paz al comandante militar y jefe político de Querétaro José Joaquín del Calvo, México, diciembre 1 de 1823.

86 AGI, Escribanía de Cámara, legajo 159B, Rollo 13, testimonio de Martín Alonso, San Juan del Río, 27 de agosto de 1584, f. 1167r-v.

87 AGN, Indios, vol. 10, exp. 26, Mandamiento del virrey Rodrigo Pacheco Osorio que declara cabecera independiente al pueblo de Querétaro, México, marzo 6 de 1631, fs. 202v-203v.

88 El derecho auxiliar nacional consistía en el pago de cuatro reales anuales por cabeza. El derecho de consumo gravaba la propiedad inmobiliaria, calculando su renta anual, multiplicada al cuádruplo, y del producto se debía pagar el diez por ciento dividido en dos semestres. Cfr. Decreto de la Junta Nacional Instituyente del 20 de diciembre de 1822. Véase University of Texas at San Antonio, *Sons of the Republic of Texas* Kathryn Stoner

O'Connor Mexican Manuscript Collection, recuperado de: <<https://digital.utsa.edu/digital/collection/p15125coll6/id/4169>>

89 Manifestación que del actual estado de su Provincia, eleva la Diputación de Querétaro al Supremo Gobierno, por el Ministerio de Hacienda. Querétaro, 1 de febrero de 1823, en Jiménez Gómez, *La Diputación... cit.*, Documento 21, pp. 188-192.

90 AGN, Operaciones de Guerra, vol. 512, Representación del ayuntamiento de Cadereyta al virrey sobre carecer de fondos para sus funciones, Cadereyta, julio 20 de 1820, fs. 55r-56v; BCEM, Expedientes de la secretaría de la Diputación Provincial de México, t. 5, exp. 144, 1821, Oficio del ayuntamiento de San Juan del Río al virrey en donde pide se retire la caballería urbana que sostiene el vecindario. San Juan del Río, enero 29 de 1821, fs. s/n; BCEM, Expedientes de la secretaría de la Diputación Provincial de México, t. 10, exp. 176, 1822, Oficio del ayuntamiento de Cadereyta al jefe político de la Provincia de Querétaro por el cual expone la falta de recursos para funcionar. Cadereyta, abril 18 de 1822, fs. 1r-2r.

91 Lucas, XV, 12. El texto completo del versículo es: "Pater da mihi portionem substantiae quae me contingit".

92 Archivo Histórico del Arzobispado de México, en lo sucesivo AHAM, caja 220, 1.

93 Virginia Armella de Aspe y Mercedes Meade de Angulo (ed.), *Acuerdos curiosos*, tomo I, Gobierno del Estado de Querétaro, 1989, p. 182.

94 AGN, Indiferente de Guerra, vol. 281a, Oficio del doctor Félix Osoreo, diputado del clero secular, al ayuntamiento sobre los problemas para las contribuciones para la paga de la guarnición de Querétaro. Querétaro, enero 31 de 1812, fs. 33r-34v.

95 AHQ, Notarías, Pedro Patiño Gallardo, 1814, Escritura pública de poder de autoridades y electores de la provincia de Querétaro a Félix Osoreo, diputado a las Cortes. Querétaro, agosto 13 de 1814, fs. 205r-206v.

96 Véase la tabla IV en Charles H. Berry, "Elecciones de diputados mexicanos a las Cortes españolas (1810-1822)", en Nettie Lee Benson (coord.), *México y las Cortes españolas (1810-1822). Ocho ensayos*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-Cámara de Diputados, 2014, p. 127.

97 Jiménez Gómez, *La ideología... cit.*, pp. 325-333.

98 J. E. Hernández y Dávalos, *Historia de la Guerra de Independencia de México*, tomo V, facsimilar de la 1ª ed. de 1877, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, p. 375.

99 AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 1, Acta de elección de diputados al Congreso Constituyente. Querétaro, septiembre 7 de 1823.

100 AGN, Acta de Independencia y Constitución de México, 262, Acta Constitutiva de la Federación, Proyecto de la Acta Constitutiva presentado por la Comisión y adiciones hechas durante la discusión con sus dictámenes y demás variaciones que sufrió, México, acuerdo, 22 de enero de 1824, Comisión de Constitución, pp. 133-135.

101 Jesús Galindo y Villa, *Apuntes de Epigrafía mexicana*, tomo I, México, Imprenta del Gobierno federal, 1892, pp. 352-353; *Diccionario de Constituyentes... cit.*, pp. 144-145.

102 Carmen Imelda González Gómez ha estudiado minuciosamente la composición y la actuación de la élite queretana de finales de la Colonia, y muestra cómo se colocaban sus individuos en el ayuntamiento. Véase su tesis doctoral *Redes familiares y económicas en Santiago de Querétaro, 1765-1820*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2007, p. 308.

103 *Idem.*

104 Argomaniz, *op. cit.*, p. 125.

- 105 *Ibidem*, p. 285.
- 106 *Ibidem*, p. 143.
- 107 *Ibidem*, p. 295.
- 108 *Ibidem*, p. 293.
- 109 *Ibidem*, p. 313; AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 1, Acta de elección de diputados al Congreso Constituyente. Querétaro, septiembre 7 de 1823.
- 110 AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 1, Acta de elección de diputados al Congreso Constituyente. Querétaro, septiembre 7 de 1823.
- 111 *Diccionario de Constituyentes Mexicanos, 1812-1917*, tomo I, México, Cámara de Diputados, LXIII Legislatura, 2018, p. 206.
- 112 AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 1, Acta de elección de diputados al Congreso Constituyente. Querétaro, septiembre 7 de 1823.
- 113 Francisco Sosa, *Efemérides Históricas y biográficas*, t. II, México, INEHRM, 1985.
- 114 AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 1, Acta de elección de diputados al Congreso Constituyente. Querétaro, septiembre 7 de 1823.
- 115 *Diccionario de Constituyentes... cit.*, pp. 146-147. Los datos provienen básicamente de: Elisa García Barragán M., “José Agustín Paz, arquitecto y patriota queretano”, [en línea], *Terra*, México, 2015.
- 116 AHAM, Libro, caja 220, 1.
- 117 AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 1, Acta de elección de diputados al Congreso Constituyente. Querétaro, septiembre 7 de 1823.

DISCURSO

QUE EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1823.

PRONUNCIÓ

EL DOCTOR DON FELIX OSORES

DIPUTADO POR QUERÉTARO

AL DISCUTIRSE EL ARTICULO 7.

DE LA ACTA CONSTITUTIVA.

*Lo dedican á la misma Provincia de
Querétaro sus diputados al Congreso
constituyente mexicano, Osores, Ecala
y Guerra.*



MÉXICO: AÑO DE 1824.

Imprenta del Ciudadano Alejandro Valdés.

Señor.

Desde que se discutió el Acta en general, se vertieron expresiones que directamente se dirigían a Querétaro, aunque no se le nombraba; y aún cuando se le señaló bastante con el dedo, todavía se afectó que no se hablaba por las provincias de corto territorio, y de situación que hacían inverificable o innecesaria¹ la Federación y la declaración de Estados separados. <p. 2>

También se quiso persuadir por otros caminos la insuficiencia o falta de elementos para con separación pudiese ser Estado, no queriéndosele reconocer como Provincia, sino a merced de cierta condescendencia o gracia,² concluyendo por último con que México no había dado motivo para quejas y menos para separaciones.

Tomando yo la voz de Querétaro a nombre de toda aquella Provincia, debo protestar y protesto desde luego, que a la de México, ni a su Diputación Provincial, ni al ayuntamiento de esta capital, tiene Querétaro por qué inculpar en lo que se siente agraviada; por el contrario, siempre le será grata la armonía con que está y ha estado respecto de las mencionadas corporaciones. Protesto también al Congreso que no voy a fastidiarlo queriendo desvanecer falsos y siniestros conceptos³ contra Querétaro, lamentándome sí, <p. 3> grandemente, de que no siendo aquella Provincia tan poca cosa que no ocupe un lugar visible en nuestras cartas geográficas, no se consulten éstas ni a los cronologistas peculiares, ni aun se lean los artículos que hablan de Querétaro en las obras de Góngora, Villaseñor, Murillo, Moreri, Ponce, la Enciclopedia, Alcedo, Humboldt, etc. Antes de pronunciar incapacidades e insuficiencias, pues no habiendo la instrucción suficiente ni en la historia ni en los derechos de Querétaro, puede muy fácilmente agraviársele y cometerse una grande injusticia. Por lo mismo, manifestaré muy en breve lo que no es Querétaro, lo que es, debe y ha podido ser.

Los que han habitado aquella Provincia desde la dominación española o desde 1535, animados incesantemente del amor al bien⁴ y dedicados al cultivo de aquellos territorios, y a la <p. 4> ilustración de aquellos pueblos, aumentaron tanto la población de la capital y la adornaron con tan buenos edificios y con tan útiles establecimientos, que a los cincuenta años o en 1606 tuvo ya el título de villa.

Continuaron asiduamente con tanta o mayor dedicación, y esto aumentó el vecindario y recursos de aquellos países y el esplendor de la capital, por manera que en 654 en consideración a lo indicado, auxiliado de exhibición

considerable, se le concedió por terminantes estipulaciones el título de ciudad; pero de ciudad como las episcopales, con las mismas y con todas las atribuciones de las ciudades de Burgos y de la Puebla de los Ángeles,⁵ tan vigorosamente, que por cláusula expresa se declaró desde entonces le bastase a Querétaro un certificado de alguno de los secretarios de dichas ciudades que acreditase cualquier derecho u excelencia que tuvieran, para que gozase de ellos. Por lo mismo ha tenido voto en Cortes un ayuntamiento tan numeroso como el de las capitales de obispado,⁶ y aunque con un territorio mayor que el de los partidos y un poco más, que posteriormente se le ha agregado en cuenta de mayor cantidad, aún no esta reintegrada en este⁷ ni en otros derechos. <p. 5>

Aquella Provincia se gobernó a los principios por comandantes militares con título de generales, aún después que en México hubo gobernadores y corregidores; pero desde la última época citada ya tuvo un magistrado con título de adelantado y alcalde mayor hasta 1700, en que se le dio un corregidor que según una de las Leyes de Indias tuviese la jurisdicción *in solidum*, y juntamente con el corregimiento de administrador de la república. Esta jurisdicción en virtud de otra [de] las mismas Leyes de Indias era independiente de la del gobernador de México y de cualquiera otra Provincia, porque las cabeceras, dice la ley⁸ y pueblos principales que estén en corregimiento, queden separados y fuera de la jurisdicción de México, añadiendo la misma ley, no debiendo por eso los virreyes entrometerse en cosas ni en causas que estén en corregimiento.

No obstante, como el Marqués de Sonora, cuando formó la Ordenanza de Intendencias, no puso entre ellas a Querétaro, así como ni a Tlaxcala, se dudó algún tanto después del establecimiento de las intendencias sobre la jerarquía de Querétaro, siéndole a ésta precisos recursos dispendiosos para que se la desagraviase y corrigiese el error por medio de uno que llamaremos diptongo, pues, pudiéndose fácilmente decir que Querétaro era una Intendencia, como lo ha sido en la realidad y en todos los efectos, se dejó este camino y se tomó en 17 de junio de 1794⁹ el de declarar la corrección de Letras, único en toda la extensión del antiguo Virreinato, mandando al mismo tiempo que el corregidor fuese de nominación del rey y a propuesta de la real Cámara, asignándole por sueldo más de tres mil pesos en pensiones y arbitrios, y el cinco por ciento del tributo que se recaudaba en toda la Provincia, todo lo que daba al corregidor mucho más de seis mil pesos.

Corrieron así las cosas, a pesar de algunas competencias con una y otra de las autoridades de México, sin que por eso la jurisdicción de Querétaro

perdiese alguna vez su separación. Llegó por fin el tiempo en que la Junta Central convocase para las Cortes extraordinarias de Cádiz en 1810, y como para estas partes se creó y autorizó la junta que se llamó preparatoria para que designase las capitales que habían de elegir diputados, siendo una de ellas Querétaro, por su población y por tener de antemano ganado voto en Cortes, se le mandó que eligiese diputado, y por fortuna o porque la junta no tenía conocimiento de los pueblos de Querétaro o porque quiso reintegrarla del territorio que se le adeuda, o por aliviar al partido de la villa de Cadereyta que está casi a la espalda de Querétaro en su contacto, y que por todo género de relaciones se une con ella, le agregó a dicho partido para el efecto sólo de elecciones, y en efecto, así se hicieron no sólo las primeras, sino las siguientes hasta las últimas para los cuatro diputados, que conforme a la convocatoria debe tener en este Congreso aquella Provincia.

Pero el primer gefe de la Independencia y el gobierno de octubre de 1821, dispusieron que Cadereyta reconociese por jefe en lo político y de justicia al de Querétaro, sin que aquellos vecinos <p. 7> lo contradijesen, si no es uno u otro que por intereses privados amagaban oponerse, como si le fuera dado perjudicar a los demás que con la providencia dictada tenían a la mano o a un paso de distancia los recursos con incomparable ahorro de gastos. Verdad es que esto se contradijo un tanto en el anterior Congreso, primero cuando se resolvieron las dudas que propuso esta Diputación Provincial sobre el descuento de Cadereyta, mandándose que este partido quedase unido en cuanto a elecciones a Querétaro y últimamente, cuando se resolvieron las de la Diputación de aquella Provincia, en cuanto a la complicación y monstruosidad que resultaba de elegir Cadereyta individuos de su mismo partido para diputados provinciales en Querétaro, sin estar sometidos a sus determinaciones, entonces pues el Congreso decretó definitivamente, que la agregación fuese absoluta¹¹ no fue por tanto una donación graciosa o una condescendencia liberal que México haya querido tener; y esto porque Querétaro pueda tener diputado y ser algo según se ha insinuado en una de estas discusiones. La agregación ha sido para Querétaro un abono en cuenta de mayor cantidad, pero aún sin ella, jamás ha sido cualquier cosa e incapaz de figurar como Estado.

Señor: si alguno pone en duda la suficiencia de Querétaro, y la quiere agregar a otra Provincia, no es porque nada vale o por lo que no es, sino por lo que cierta y realmente es, ni por eso me atreveré a decir que es un astro de gran magnitud, pero siempre negaré que sea un satélite; <p. 8> no es un gigante pero tampoco un pigmeo; es un hombre de regular estatura que puede ladearse con otros hombres; es una Provincia que puede ponerse

como otras sus semejantes entre los Estados de nuestra Federación, pues que para ello tiene los elementos necesarios que son en razón compuesta y proporcional, los de extensión, población y recursos.

La extensión de aquella Provincia en sus tres partidos que son: el de la capital, el de San Juan del Río y el de villa de Cadereyta, no es demasiada ni la que por sus antiguos pactos regulada como episcopal ha debido tener conforme a la ley, que da quince leguas de la capital a cada viento y por consiguiente, una superficie de novecientas leguas cuadradas. Sin lo de Cadereyta, no tenía ni la mitad de lo que le correspondía, y con ello todavía no está a saldo y con todo lo que se le debe, tiene más de seiscientas leguas cuadradas, según los datos que para esta suma dan los más prácticos en aquellas tierras.

Su población por lo que resulta de padrones formados en los últimos tiempos, en que aún se ocultaban muchísimos porque auxiliaban para los cabezones o matrículas de tributarios y anotaban en primer lugar las personas obligadas a cumplir con los preceptos eclesiásticos de confesión y comunión anual, dan un total de ciento ochenta y ocho mil habitantes; y el censo formado que ha servido para las últimas elecciones, da doscientos y tantos mil, que por muy buenas reflexiones hacen el día de hoy la población que ha dado para este Congreso cuatro diputados, dando por no importante la fracción o un sobrante considerable. Esta ha sido más de dos siglos la población de Querétaro. De ella se han poblado varios lugares y de ella se <p. 9> formó la colonia del Nuevo Santander¹² a la que Querétaro debe ver como su hija. Hay sin duda en Querétaro, más extensión y más población que la que en otras partes se pide para formar un Estado.¹³

Mas por ventura, los que no están porque Querétaro figure, se avanzarán a pedir no sólo mucha población, sino población ilustrada y de donde puedan sacarse hombres para los congresos, gobiernos y tribunales provinciales conforme al sistema que se adapta, pero si Querétaro tiene y ha tenido hijos beneméritos todos los años y en todos tiempos, para doce o catorce corporaciones eclesiásticas, pa- <p. 10> ra regimientos de línea, provinciales y cívicos, para ayuntamientos y para diputaciones.¹⁴ ¿Por qué desde hoy ha de ser estéril?

Sabido es que aquellas tierras en estos años lo mismo que en los antiguos, con frecuencia y en muchas partes, producen semillas desde cuatrocientas hasta quinientas por una, y yo no veo por qué no subsista esta misma fecundidad en los talentos queretanos, cuando a ellos les debe la América mexicana la disolución del más pernicioso equívoco, me tomo la licencia que uno de los señores preopinantes se tomó en la discusión de Tlaxcala,

para decir que en Roma, en la misma Roma y en lo principal de España, se desengañaron del mal concepto que habían formado de la capacidad de los americanos con solo el trato del Excelentísimo e Ilustrísimo señor Monroy, de lo que se gloria Querétaro, así como de ver que hoy mismo tiene a la cabeza de nuestro Ejército en Jalisco y en México a los señores Quintanar y Marqués de Vivanco que tanto la honran.¹⁵<p. 11>

Y, pues la verdadera riqueza de las naciones consiste en los más y más brazos que la saben adquirir, ya se deja entender cuál es y cuánta debe ser la de Querétaro en adelante, en que sin estorbos y con nuevos auxilios¹⁶ en la multitud de sus habitantes, desentrañará las venas metálicas, labrará sus fértiles campos, aumentará y perfeccionará sus manufacturas, pues que en todos y en cada uno de los territorios de aquella Provincia, sin salir un paso entero de su capital, puede ser toda ella a un mismo tiempo agricultora, minera, manufacturera, y por consecuencia comerciante.

La agricultura es comúnmente según las tierras. Querétaro pues, tiene tierras feracísimas que empiezan más acá del pueblo de San Juan del Río, y están comprendidas en el gran distrito de lo que los buenos concedores de nuestros países llaman el granero general, que principia desde dicho punto <p. 12> y va a terminar más allá de León; tierras fecundas no sólo en determinadas especies, sino en las más necesarias y apreciables, como trigo, maíz, frijol, chile, garbanzo, arroz,¹⁷ etc., que se cosechan en ciento y tantas haciendas de labor y algunas de cría de ganado mayor y menor, bien aperadas por lo general, con graneros y oficinas excelentes, y con ingeniosísimas sacas y reservas de aguas, en cajas artificiales útiles al paso que costosas, lo que hace valer aquellas fincas centenares de miles, siendo muy raras las que puedan comprarse por veinte o treinta mil pesos. Esto ha hecho necesarios como dos y medio diezmatorios, que en años regulares recaudan doscientos y tantos mil pesos del valor de más de dos millones que importan los efectos.

En cuanto a minería, bastará que se sepa que en aquella Provincia está la Diputación de Minería del real del Doctor¹⁷ con más de catorce asientos o reales de minas de mármol y bellissimo jaspe, principalmente en Vizarrón, que ha dado el de las columnas del hermoso panteón de la santa iglesia catedral de la Puebla, de magistral muy bueno¹⁹ para el beneficio de platas por patio; de plo- <p. 13>mo, especialmente en la mina de la Cata del real de Targea, que provee a Guanajuato en tantísimos quintales, que necesita cuando tiene en corriente sus minas; de azogue en la mina de San Vicente del mismo real, de donde sin ejemplar hasta aquí, se han extraído y presentado en las cajas de Guanajuato, en Sierra de Pinos y Álamos muchos quintales de azogue en

caldo; de oro y de plata, que en años corrientes han quintado quinientas o seiscientas barras o más de ochenta mil marcos, sin traer a cálculo los rendimientos de la mina nombrada San Juan Nepomuceno en el real del Doctor, que en menos de treinta años o desde su descubrimiento hasta 809, produjo dieciocho millones. Realícese el nuevo sistema, proporcione éste desagües, mejor beneficio y avíos y aquellos minerales²⁰ podrán dar riquezas que en comparación de las considerables que he referido, vengán a ser la unidad de las que se prometen.

Es tan manufacturera aquella Provincia, principalmente en su capital, que algunos viajeros con conocimiento de la Europa y de la América, le han dado el título de Nueva Barcelona. En la capital y en sus inmediaciones se consumen anualmente más de cincuenta mil arrobas de lana en tejidos anchos y angostos, ordinarios y finos, de que se viste mucha tropa y que algunas veces se han vendido, según correspondencias y facturas, hasta en <p. 14> las mismas tiendas de Veracruz, que sé yo si con nombres de paños de la fábrica del rey. Hay también tejidos de algodón, se curten millares de pieles, se hacen buenos sombreros; y en lo de San Juan del Río²¹ además, multitud de zapatos y curtidos que se traen a vender a esta ciudad; en lo de Cadereyta hay fuera de lo insinuado, las manufacturas de jarcia y lechuguilla, que va a expenderse a Zacatecas, Sombrerete y a otras muchas partes, y esto forma un giro de gran importancia y utilidad. Lo de paños en solo Querétaro hace una cuantía de seiscientos a ochocientos mil pesos.

De lo indicado resulta un comercio muy considerable, como es preciso que sea en último resultado de tan excelente agricultura, regular minería, y no muy imperfecta industria. Por eso cuando las calamidades de las epidemias o de las revoluciones no han perturbado el comercio de los tres partidos de aquella Provincia, por datos fundados, ha rendido de alcabalas en año común cosa de doscientos ochenta mil pesos, lo que supone un capital de tres millones en giro.

Y yo pregunto ahora: ¿Es o no Querétaro suficiente para numerarse entre los Estados de la Federación por sí, y comparativamente a otros que nombra el artículo de la discusión? Repito, por tanto, que si se hacen insinuaciones para denotar que <p. 15> Querétaro no sea mayor de edad, y que tal vez se pusiese bajo la tutela que repugna, no es por lo que le falta, ni por la consideración en que se le tiene para que no se perjudique con los nuevos gastos del sistema que se abultan demasiado y se suponen sin reintegro. El mal está en que aún se sigue en varias exposiciones la perjudicial rutina de antaño, que es contra la que ha reclamado y reclamará siempre Querétaro. Ni tiene ni ha tenido por qué rivalizar con México, ni por qué quejarse de esta Provincia. Se ha lamen-

tado de los desaciertos del gobierno; de aquel gobierno que mandó que hubiese platerías en solo México, no permitiéndole ni a la Puebla que tuviese mas que uno u otro remendón;²² que exigió la contribución de pulperías en México a solo los pulperos, y en Guadalajara hasta de las tiendas o cajones de lienzos de Asia y Europa, por el pretexto de que en México había gremio de pulperos;²³ de aquel gobierno por fin que estableció contribuciones generales para el defensor y para el Hospital de indios en México, aunque en las demás partes vejase infinito a los indios, y las enfermedades principalmente epidémicas llevasen millones de ellos al sepulcro.

Querétaro a nadie rivaliza ni da qué sentir; dice y ha dicho: Da mihi portionem substantiae, y ahora recomienda a la justificación del Congreso lo que es y puede ser, para que le dé el lugar que le corresponde entre los Estados que van a formar la Federación Mexicana.

<p. 16>

NOTAS Y REFERENCIAS

1 Se dio a entender que a Querétaro nada le faltaba dependiendo de los tribunales superiores de México, y que poco o nada adelantaría teniéndolos en su centro, y distando aquella ciudad no mucho de la que ha sido metrópoli. Desde luego no se desarrolló esta idea porque no le saliese al ataque Puebla, que casi dista la mitad de lo que hay hasta Querétaro, ni aún por el sacrificio de gastos que también se apuntó, muy en general puede juzgarse que le estaría mejor a Querétaro estar siempre a pupilage, teniendo que pasar y repasar frecuentemente más de cincuenta leguas de muy malos caminos. Se tiró así mismo, una pincelada sobre lo corto e irregular del territorio que ha tenido Querétaro. Sobre lo corto, ni es tanto ni por ello es culpable aquella Provincia, que no ha sido oída, cuando ha clamado en cuanto a lo irregular de aquella área, lo es en efecto, porque a cuatro o cinco leguas de la capital la limita la línea divisoria de la Provincia de Guanajuato, y porque su figura es bastantemente irregular; mas este es un defecto aunque digno de procurar su remedio, inatendible para lo que se recomendó, puesto que los cuarteles de las parroquias de las ciudades, los partidos y las provincias todas no son en la superficie mexicana mas que unos ángulos entrantes y salientes, muy irregulares y defectuosos, que se alejan de su centro, y penetran demasiado el de otras provincias, sin que por esto se pueda intentar que las provincias de Guadalajara y México, de Puebla y Oaxaca, dejen de ser Estados.

2 Se aludió en esto a la agregación de lo de Cadereyta, bautizando de liberalidad lo que fue justicia para Querétaro, y beneficio para aquel partido, como se verá después.

3 Inculpaciones exageradas, que sin instrucción y por manía con demasiada generalidad se le hacen a Querétaro, por lo que el gobierno hizo en aquellas partes en tiempo de la insurrección; pero se disimula, o por lo menos no se hace el aprecio debido a las eficaces diligencias y grandes esfuerzos con que Querétaro contribuyó a la libertad de que actualmente gozamos.

4 Los primeros pobladores de Querétaro a su costa procuraron que los indios chichimecas, entonces sus fronterizos tuviesen conocimiento de la santa fe católica, recibiesen el bautismo y fuesen instruidos en la doctrina cristiana, sustentándolos y vistiéndolos a sus expensas; lo que aumentó la población de aquel país, y redujo a labor sus fértiles tierras; y ello franqueó la fundación de las demás poblaciones de su contorno, reales de minas de Zacatecas, Ramos, San Luis, Guanajuato, Xichú, con las demás de sus distritos, hasta llegar al Nuevo México". Estos méritos entre otros, se tuvieron en consideración cuando Querétaro celebró sus capitulaciones y consiguió el título de ciudad y demás preeminencias que constan en los testimonios de los reales rescriptos, o de la cédula del señor don Felipe V, dada en Buen Retiro a 29 de septiembre de 1712, insertando la del señor don Felipe IV, dada en 1 de junio de 1654, con las insinuadas capitulaciones.

5 Consta de las citadas cédulas en la nota anterior.

6 Real cédula de 14 de julio de 1713, que transcribe las Ordenanzas de aquella ciudad, y ley 2, tít. 7, libro 4, Recopilación de Indias.

7 Habiéndole concedido a Querétaro lo que a las ciudades episcopales, su territorio ha debido ser el de treinta leguas de ancho y otras tantas de largo, conforme a la ley 3. tít. 7, libro 4. R. I.

8 Según tít. 8, lib. 4, Recopilación de Indias.

9 Es la cédula, despacho o título de los corregidores, transcripto en los libros de actas capitulares del ayuntamiento de Querétaro.

10 Decreto de 5 de julio de 1823.

11 Orden de 22 de agosto de 1823.

12 La población que dio Querétaro a la colonia de Santander, fue no solo bastante, sino también ilustre, principalmente en las familias de los señores Escandonés y Lleras, en las que está el Condado de Sierra Gorda de los señores Noriegas, Solar y otros.

13 En la federación de la Suiza sus Estados o cantones no tienen igual territorio, y muchos ni el que tiene Querétaro el día de hoy, que es mayor que el de Guanajuato, que según el Barón de Humboldt solo tiene cuatrocientas sesenta y ocho leguas cuadradas. Todavía no tenemos bases sancionadas respecto a extensión y población, para saber por ello que provincias pueden ser o no Estados; pero si en tantas cosas no sirven de norte los Estados Unidos, sabido es que en su Constitución de 1787 admitieron por Estados a los que tenían treinta mil personas y aun menos, como Rhode-Island, Providence plantation, y Delaware, aunque últimamente han exigido ya, que para que un territorio pueda ser Estado, ha de tener setenta y dos mil habitantes a lo menos, si a Querétaro no lo hace Estado su población de doscientos y tantos mil, y cuando menos de ciento ochenta y ocho mil, no podrá serlo Potosí con ciento ochenta y seis mil, ni Veracruz con ciento cincuenta y cuatro mil, ni Zacatecas con ciento cincuenta y un mil, ni Durango con ciento veintiún mil.

14 Querétaro provee suficientemente a su numeroso clero secular y al regular de Dominicos, Observantes, Descalzos, de Propaganda, Agustinos, Carmelitas, Mercedarios e Hipólitos, y las congregaciones de Guadalupe y San Felipe, y a los Colegios de estudios de San Ignacio y San Javier, el de moral en la misma Congregación de Guadalupe, y además de los ayuntamientos y Diputación Provincial, ha provisto para las diputaciones consular o de comercio, y para la de Minería.

15 Los citados son hijos de San Juan del Río, así como los doctores López y Gómez lo son del partido de Cadereyta, bien conocidos por sus sabios escritos sobre historia, ciencias exactas y poesías; en Irapuato, Valladolid, Guanajuato, México, etc. Toda aquella Provincia ha producido muchos varones excelentes, de los que tenemos un índice en el opúsculo titulado: Glorias de Querétaro, que dio a luz el presbítero don José María Zelaá en 805.

16 La capital de Querétaro y su peculiar partido necesitan de habilitación y fomento para restablecer su industria o tejidos de lana y algodón, y para introducir en

ellos el cultivo y elaboración de cera y seda. San Juan del Río, con cuarenta y tantos mil habitantes en su partido, y cuarenta y dos haciendas muy pingües, aún necesita todavía de grandes arbitrios para sacas y acopios de aguas, y para plantíos de árboles, principalmente en sus célebres llanos del Cazadero, que desde el tiempo del virrey Mendoza en que se aumentaron los cazadores de venados, empezó a dejar de ser aquel territorio un bosque y un mezquital espeso. El de Cadereyta, exige con urgencia para multiplicar riquezas a vuelta de pocos años sumas competentes para poblar sus minas, habilitar sus estancias y crías de todo ganado, para hacerse venir un río y fertilizar un desmedido llano que en el umbral mismo de la villa puede sembrar mas de seiscientas fanegas de maíz, para restablecer sus manufacturas y comercio de jarcia y lechuguilla

17 En lo de Cadereyta que se interna a la huasteca, hay siembras de caña dulce y de madera exquisita, el país (*sic*) como arroz y vainilla, abunda en granadillo, ébanos, bálsamo, gateado, yagualica, escrita, granadillo, ébano y otras.

18 Esta Diputación extiende su jurisdicción hasta parte de la ordinaria, dentro de la que se halla el río de la Targea.

19 El magistral del real del Río Blanco es muy recomendable; pero todavía recomienda más a este real, hoy demasiado abandonado, sus minas de oro y plata que han hecho ricas a varias casas.

20 La minería del partido de Cadereyta es muy conocida casi desde la Conquista, pues existen registros de minas datados diez años después de ella, por ejemplo, el de Bernal, que ahora no se conoce por asiento de minas, sino por su gran peña o bufa, desde donde con la vista natural se registra México y otros lugares distantes, y entonces se titulaba: real de minas de Bernal.

21 La cabecera del partido de San Juan del Río tuvo este nombre por el río que la hace tan amena y hermosa en huertas y hortalizas, y por haberla ocupado los españoles por la primera vez la víspera de San Juan Bautista. Sus vecinos manifiestan un carácter de buena moral, son afectos a la agricultura, a la industria de las artes productoras, y a la ilustración científica, por lo que han mantenido algunas comunidades religiosas y cátedra de latinidad.

22 Véase el auto acordado en 1621, al número 158 foliage primero de la colección del señor Beleña.

23 Véase en dicha colección y foliage el auto 75.

APÉNDICE

1. *Aviso de la elección de los diputados a Cortes Constituyentes y a la Diputación Provincial de México.* Querétaro, enero 30 de 1822. UANL, Capilla Alfonsina, fondo Fernando Díaz Ramírez, Documentos para la Historia de Querétaro, vol. 2, 1822, f. 1.

Reunidos con las formalidades prevenidas en el soberano decreto de la Suprema Junta Provisional Gubernativa convocatorio a Cortes Constituyentes el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital y los señores electores de Provincia que lo fueron: el doctor don Félix Osore, cura de la parroquia de Santa Ana de esta Noble Ciudad por ella; don José Francisco Olvera, por el partido de Cadereyta, y don Félix Silva, por el de San Juan del Río, celebraron en la mañana del 28 del corriente la elección de diputado para el Soberano Congreso de Cortes Constituyentes, y fue electo el expresado señor doctor don Félix Osore, y para suplente el licenciado don Juan Nepomuceno Mier y Altamirano, regidor decano del mismo Ilustre Ayuntamiento.

Congregados en la propia forma dichos señores electores en la mañana de ayer nombraron diputado de Provincia al señor mariscal de campo de los Ejércitos Imperiales don Luis Quintanar.

Lo que participo a los habitantes de estas provincias para su inteligencia y satisfacción.

Juzgado político de Querétaro, enero 30 de 1822. Segundo de la Independencia.

García. <f. 1r>

2. Acta de elección de diputados al Congreso Constituyente. Querétaro, septiembre 7 de 1823. AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 1.

En / la ciudad de Santiago de Querétaro, a siete de septiembre de mil ochocientos veinte y tres, tercero de la Independencia y segundo de nuestra Libertad, reunidos en la escuela gratuita de la Venerable Orden Tercero de Nuestro Padre San Francisco los señores presidente y electores que suscriben, tomó la palabra el señor gefe político superior y preguntó si estaba legalmente instalada aquella junta, o alguno tenía qué objetar cosa en contrario. Nadie lo hizo, y volvió a preguntar si alguno tenía qué exponer queja sobre cohecho o soborno para que la elección recayese en determinada persona. Ninguno habló, y desde luego comenzó la votación para nombrar cuatro diputados y dos suplentes para el futuro Soberano Congreso, cuyo número según el censo de ciento noventa y dos mil almas que tiene de vecindario esta Provincia, la corresponde con arreglo a las bases que fija

la ley sobre convocatoria.

Diez y siete electores se hallaban presentes, y el señor doctor don Félix Osores fue nombrado en primer lugar con todos los votos. En segundo lo fue el señor don Agustín Paz, con trece. En tercero, el señor Marqués de Vivanco, con diez y siete; y en cuarto el señor don Manuel López de Ecala con quince.

Para suplentes fue electo en primer lugar, con diez y siete votos, el señor doctor don Joaquín Guerra; y en segundo, con diez y seis, el señor bachiller don Juan Mendiola, cura interino de San Pedro Tolimán.

Hecha la elección, preguntó el señor presiden- / te, si algún ciudadano tenía qué exponer sobre nulidad en el modo de verificarla, o en las personas de los nombrados, y no habiéndolo se concluyó la junta de este día.

Antonio de Gama y Córdoba. Vicente Lino Sotelo. Martín Rodríguez García. Juan Nepomuceno Losada. Valentín Canalizo. Cayetano Muñoz. José García del Barrio. Mariano Zubieta. Antonio García Manso. Vicente Díaz de la Vega. Esteban Díaz González. Miguel Levario. Miguel Rabell. Lorenzo de Vicente. Bachiller Ygnacio Camacho. Dionisio Santiago. José de las Piedras. Nicolás María de Berazaluze, secretario.

3. Oficio del Marqués de Vivanco a Antonio de Gama y Córdoba, jefe superior político de la Provincia de Querétaro, donde informa que recibió la comunicación de que será el diputado a Cortes y su poder. México, septiembre 17 de 1823. UANL, Capilla Alfonsina, fondo Fernando Díaz Ramírez, Documentos para la Historia de Querétaro, vol. 3, 1823, f. 1.

He recibido los dos oficios de Vuestra Señoría de 9 y 13 de este mes en que se sirve participarme la elección que esa Provincia se ha dignado hacer de mi persona para su tercer diputado en las próximas Cortes, acompañándome el poder que me confiere para representarla en el Soberano Congreso que ha de constituirnos; y penetrado de un vivo reconocimiento por la confianza que en mí deposita, no obstante que la escasez de mis luces me hace incapaz del desempeño de tan arduo destino, me consagraré gustoso a este servicio de mi patria, si no fuere incompatible con mi actual empleo militar, que se extiende a esa Provincia.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. México, 17 de septiembre de 1823.

El Marqués de Vivanco

Señor don Antonio de Gama y Córdoba,
jefe superior político de la Provincia de Querétaro.

4. *Carta de Manuel López de Ecala al jefe político de Querétaro*. Querétaro, octubre 6 de 1823. AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 1.

Haré el digno uso de la credencial de representante de esta Provincia en el futuro Soberano Congreso Constituyente, que Vuestra Señoría se sirva remitirme con fecha 4 del que rige.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Querétaro, octubre 6 de 1823.

Manuel López de Ecala

Señor gefe político superior
de esta Provincia
Don Antonio Gama.

5. *Carta del padre Juan Mendiola al jefe político de Querétaro*. Tolimán, octubre 20 de 1823. AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 6.

He recibido los poderes para representar en el futuro Soverano Congreso mi amada Provincia, como diputado suplente.

Doy a Vuestra Señoría y señores electores las más rendidas gracias por el alto honor que me han dispensado por solo un efecto de su bondad; y protesto apurar mis cortas luces si llega el caso de ejercer esta soberana confianza, en beneficio de mi patria.

Dios / y Libertad. Pueblo de San Pedro Tolimán, octubre 20 de 1823. 2°.
3°.

Juan de Mendiola

6. *Carta del diputado Antonio Gama al comandante general y jefe político de la Provincia de Querétaro*. México, diciembre 17 de 1823. AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 6.

La Provincia de Querétaro merece y justamente toda mi consideración. En tal concepto, puede Vuestra Señoría contar con seguridad con mi disposición siempre pronta a promover quanto conduzga a su mayor bien y pros-

peridad, y de consiguiente no veré con indiferencia los puntos de que me habla Vuestra Señoría en sus oficios de 28 del próximo pasado noviembre y / 5 del que rige sobre la agregación que solicita el pueblo de Acámbaro a esa Provincia y sobre la representación que la misma ha dirigido al Soberano Congreso, desvaneciendo los obstáculos que por algunos señores se han espuesto para que no se constituya en Estado libre.

Doy a Vuestra Señoría las más expresivas gracias, y a la Excelentísima Diputación por la confianza con que me honrra, la que recibo como una prueba inequívoca del singular aprecio con que se digna distinguirme.

Dios y Libertad. México, diciembre 17 de 1823.

Antonio Gama

Señor comandante general y gefe político de la
Provincia de Querétaro
coronel don José Calvo

7. Oficio del presidente del Congreso Constituyente Mexicano al jefe político de la Provincia de Querétaro. México, diciembre 17 de 1823. AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 5.

Con fecha diez y siete quedó aprobado por el Soberano Congreso por setenta votos contra diez la República representativa popular federal.

Este feliz suceso contrapuesto con el desgraciado acaesimiento de in-subordinación acaesido en esa ciudad forman contraste, por lo que felicito a esa Excelentísima Corporación.

Dios y Libertad. México, diciembre 17 de 1823. 3°. 2°.

José Agustín Paz

Excelentísimo Señor
Comandante general y gefe político
Don Joaquín Calvo,

8. Acta de la sesión del Congreso Constituyente Mexicano del 22 de diciembre de 1823. Acta Constitutiva de la Federación, México, 1874. Acta Constitutiva de la Federación, México, Secretaría de Gobernación-Cámara de Diputados del Congreso de la Unión-Cámara de Senadores del Congreso de

la Unión-Comisión Nacional para la conmemoración del Sesquicentenario de la República Federal y el Centenario de la Restauración del Senado, 1974, pp. 382-383.

SOBERANO CONGRESO
PRESIDENCIA DEL SR. MANGINO
Sesión del día 22 de diciembre de 1823

[En Águila del día 23 de diciembre de 1823. Cfr. El Sol del día 23 de diciembre de 1823).

[Fragmento]

Se puso a discusión la parte del artículo 7º que habla de Querétaro.

El señor Osores manifestó que aquella Provincia tiene los elementos y cualidades necesarias para formar un Estado, como propone la comisión. Se extendió sobre la población, agricultura, industria, comercio y fertilidad de aquella Provincia. Dijo que tiene minas de varios metales y entre ellas una de azogue en caldo; habló de las casas de instrucción pública que hay en su capital, y de los hombres célebres / que ha producido; recomendó la consideración que siempre ha merecido Querétaro; y pidió que por tanto se aprobara la parte del artículo que se discute.

El señor Barbabosa convino en que la Provincia de Querétaro tenía las cualidades referidas por el señor Osores y aun dijo que le constaban de vista muchas de ellas; pero que era notorio que ella envió a su comisionado a la junta que se tuvo en Celaya formada por los comisionados de Guanajuato, Michoacán y San Luis Potosí, en que parecía que se trataba de la unión de estas tres provincias con aquélla, a la cual si le conviene formar un solo Estado con algún otro, no se le debe impedir. Protestó por último, que no trataba de oponerse al artículo, sino de que se tuviera en consideración lo espuesto, por lo que pudiera importar a la misma Provincia de Querétaro.

El señor Márquez también habló de las cualidades de Querétaro, que lo constituyen capaz de formar un Estado, sin necesidad de unirse con sus confinantes, así como éstos pueden subsistir sin unirse a Querétaro. Añadió que esta ciudad tiene el recurso de su fábrica de puros y cigarros que será muy pingüe, si es que ha de continuar el estanco. Explicó después el objeto de la junta de Celaya, que no fue el que se unieran las Provincias referida para formar una sola. Pidió que se aprobara el artículo.

El señor Bustamante (don Carlos) se opuso al artículo, alegando que la

Provincia de Querétaro ha decaído mucho por causa de la revolución, y se le hará un perjuicio en obligarle a erogar los gastos que han de hacer los estados.

El señor Paz manifestó que aun en el estado decadente de toda la nación, producen las aduanas de la Provincia de Querétaro una cantidad muy considerable (la leyó) y tiene elementos más que suficientes para ser un estado independiente.

Se declaró bastante discutida esta parte del artículo y fue aprobada.

9. *Oficio del diputado Joaquín Guerra por el cual informa haber quedado sancionado que la Provincia de Querétaro es Estado independiente, libre y soberano.* México, diciembre 24 de 1823. AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 1.

Entendido del contenido de los dos oficios de Vuestra Señoría de 20 del corriente paso a comunicarle con la más completa satisfacción que el 22 al medio día quedó sancionado ser Estado independiente, libre y soberano ese suelo que me vio nacer, y por cuyas ventajas anhelaré siempre. El señor Osores se esmeró en hacer una descripción honorífica con tanta energía y acierto que lo hará recomendable y acreedor a la gratitud de sus comitentes.

Aunque el contrario que tuvimos es fuerte, llevaba espada de popote y no podía herirnos.

El señor Ecala y yo, reservados para otros contrarios, no tuvimos la satisfacción de elogiar ese Estado como merece y exige de sus hijos, porque no hubo ya quien pidiese la palabra en contra, sin / duda porque el señor Osores había abrazado todos los extremos.

Dios y Libertad. México, diciembre 24 /823.

Joaquín Guerra.

10. *Oficio del diputado José Agustín Paz al comandante militar y jefe político del Estado de Querétaro por el cual le informa haberse aprobado el artículo 7º del Acta constitutiva, y con ello la Provincia es reconocida como Estado de la Federación.* México, diciembre 24 de 1823. AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 1, Correspondencia de Querétaro.

Con esta fecha queda acordado y sancionado todo el artículo séptimo, y en su consecuencia Querétaro es Estado de la Federación Mexicana; a tan fausto acontecimiento yo diría a Querétaro lo que César a sus tropas: “El

dado está echado; lo demás corre de cuenta de los dioses”.

Felicito a esa Excelentísima Corporación por acontecimiento tan digno de eternizarse en la Historia.

Dios y Libertad. México, diciembre 24 de 1823, 3^o, 2^o.

José Agustín Paz.

Excelentísimo Señor comandante militar
y jefe político del Estado de Querétaro.

11. *Oficio del ayuntamiento de Querétaro al jefe político y militar de la Provincia por el cual solicita se publique por bando el acuerdo de festejos por haberse declarado la Provincia como Estado de la Federación Mexicana.* Querétaro, diciembre 27 de 1823. AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 4.

[Al margen: Se publicó por bando con esta fecha.]

Apareciendo en diversos periódicos de Méjico que el Soberano Congreso Constituyente ha declarado esta Provincia por uno de los estados libres, independientes y soberanos que han de componer la Federación Mejjicana no queda duda a este Ilustre Ayuntamiento de la certeza de la sanción de un artículo, el más plausible para / los queretanos y para todos los habitantes de esta hermosa Provincia.

El ayuntamiento, transportado de júbilo, quisiera solemnizar tan fausta noticia con exquisitas demostraciones de regocijo en que compitieran la magnificencia y buen gusto para dar ese nuevo testimonio de que sabe conocer y apreciar todo el mérito de la libertad política; pero ya que no le es dado satisfacer plenamente / sus deseos por no dilatar a este recomendable vecindario el placer de que se instruya de aquella declaración soberana y por la debida consideración a la escases de los fondos de propios, ha resuelto que en los días 30 y 31 del corriente y 1^o de enero próximo entrante haya repique general de campanas a buelo, triple salva de artillería, y que se adornen, limpien e ilu- / minen las calles por las noches, y que el día 31 se celebre misa de gracias en la parroquia principal de Santiago, y que se cante un solemne Te Deum en reconocimiento al Ser Supremo, árbitro de la suerte de las naciones, por el beneficio inestimable de habernos restituido el don precioso del ejercicio de los imprescriptibles derechos con que su mu- / nificencia divina se dignó enriquecernos.

Y para que las referidas providencias lleguen a noticia de este recomen-

dable vecindario para su inteligencia, satisfacción y cumplimiento en la parte que le toca, espera este Ilustre Ayuntamiento del zelo y patriotismo de Vuestra Señoría, y del interés que tiene bien acreditado por la felicidad de esta Provincia se sirva mandar que se publiquen por bando con toda la pompa y aparato que fuere posi- / ble y demanda la grandeza del objeto e igualmente tenga la bondad de dar las órdenes correspondientes para que se verifique la salva de artillería.

Dios y Libertad. Sala capitular de Querétaro, diciembre 29 de 1823, 3° y 2°.

Vicente Lino Sotelo. José Diego Septién. José Mariano Blasco, secretario.

Señor gefe político y militar de esta Provincia.

GLOSARIO

Alcabala. Impuesto a las ventas, de tasa variable comúnmente del 8 al 10 por ciento a principios del siglo XIX.

Arroba. Unidad de medida de peso equivalente de 11 kilogramos y 506 gramos.

Azogue. El mercurio.

Beneficio. Explotación de un fundo minero.

Cabezones. Padrones para efectos tributarios.

Corregimiento de Letras. Jurisdicción cuyo gobierno debía ser encomendado a un letrado.

Diezmatorios. Oficinas en las que se recaudaba el diezmo de una región.

Ejemplar. Caso o decisión que no debe repetirse. No sirve de precedente para ulteriores situaciones similares.

Lechuguilla. Planta arbustícea de la que se elabora un licor de baja calidad.

Magistral. Fórmula de productos químicos empleada para obtener la plata.

Marco. Unidad de medida de peso de metales. Equivalía a 230 gramos y fracción.

Pulperías. Tienda de lillas donde se expendían productos de diversas clases.

Quintado. Sellado en el metal para certificar que se había pagado el impuesto del real quinto.

Quintal. Unidad de medida de peso. Equivalía a 46 kilogramos.

Tributo. La contribución personal a cargo solamente de indios y castas.

Viento. Punto cardinal.

FUENTES CONSULTADAS

Fuentes manuscritas

AGN, Acta de Independencia y Constituciones de México, Gobernación sin sección, Indiferente de Guerra, Sesiones

AHQ, Imperio, Poder Ejecutivo, Notarías.

BCEM, Expedientes de la secretaría de la Diputación Provincial de México.

Fuentes impresas

Acta Constitutiva de la Federación. Crónicas, introd. de José Barragán Barragán, edición de la Cámara de diputados, XLIX Legislatura del Congreso de la Unión, México, 1974.

ARGOMANIZ, Francisco Xavier, *Diario de Querétaro, 1807-1826*, Querétaro, Ediciones Culturales del Gobierno del Estado de Querétaro, 1979.

ARMELLA DE ASPE, Virginia y Mercedes MEADE DE ANGULO (ed.), *Acuerdos curiosos*, tomo I, Gobierno del Estado de Querétaro, 1989.

ARVIZU GARCÍA, Carlos, *Capitulaciones de Querétaro, 1655. Título de ciudad, atribuciones municipales escudo y primeras actas de cabildo, Querétaro, Ayuntamiento de Querétaro, 1994.*

BENSON, Nettie Lee, *La Diputación provincial y el federalismo mexicano*, trad. Mario A. ZAMUDIO VEGA, México, El Colegio de México-UNAM, 1994.

BERRY, Charles H., “Elecciones de diputados mexicanos a las Cortes españolas (1810-1822)”, en Nettie Lee BENSON (coord.), *México y las Cortes españolas (1810-1822). Ocho ensayos*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-Cámara de Diputados, 2014.

COMMONS, Áurea, *Las intendencias de la Nueva España*, México, UNAM, 1993.

- DÍAZ RAMÍREZ, Fernando, *Historia del Estado de Querétaro*, tomo II, (1837-1851), Querétaro, Ediciones del Gobierno del Estado, 1979.
- DUBLÁN, Manuel y José María LOZANO, *Legislación mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República, ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano*, tomo I, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876.
- GALINDO Y VILLA, Jesús, *Apuntes de Epigrafía mexicana*, tomo I, México, Imprenta del Gobierno federal, 1892.
- GONZÁLEZ GÓMEZ, Carmen Imelda, *Redes familiares y económicas en Santiago de Querétaro, 1765-1820*, tesis doctoral, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2007.
- GUERRA, François-Xavier, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, MAPFRE-FCE, 1997.
- JIMÉNEZ GÓMEZ, Juan Ricardo, *Composición de tierras de los vecinos de Querétaro con Su Majestad en 1643*, Querétaro, UAQ-TSJ-INAH, 2003.
- _____, *El primer ejercicio federalista en Querétaro, 1824-1835*, Querétaro, IEC, 2001.
- _____, *Fundación y evangelización del pueblo de indios de Querétaro y sus sujetos, 1531-1585. Testimonios del cacique don Fernando de Tapia y otros indios y españoles en el Pleito Grande, entre el Arzobispado de México y el Obispado de Michoacán*, México, Miguel Ángel Porrúa-Universidad Autónoma de Querétaro, 2014.
- _____, *La Diputación Provincial de Querétaro (1822-1824). Los primeros diputados locales*, Querétaro, LX Legislatura del Estado, 2022.
- _____, *La ideología política en Querétaro durante la Guerra de Independencia (1810-1821)*, Querétaro, UAQ, 2021.
- _____, *Mercedes reales en Querétaro, 1531-1599. El origen de la propiedad privada*, Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, 1996.
- _____ y Edgar PÉREZ GONZÁLEZ, *Los primeros efectos políticos de la consumación de la Independencia nacional en Querétaro, (1821-1822)*, Querétaro, UAQ, 2021.
- _____ y David WRIGHT CARR, *Francisco Ramos de Cárdenas. La relación geográfica de Querétaro de 1582*, edic. facsimilar, Querétaro, Institu-

to de Estudios Constitucionales, 2014.

OSORES, Félix, *Discurso que el día 21 de diciembre de 1823 pronunció el doctor don Félix Osores, diputado por Querétaro, al discutirse el artículo 7º de la Acta Constitutiva*, México, Imprenta de Alejandro Valdés, 1824.

_____, *En defensa de Querétaro. Discurso pronunciado por el doctor Félix Osores en el Congreso Constituyente Mexicano de 1824*, prólogo del licenciado Manuel Septién y Septién, Ediciones del Gobierno del Estado, 1969.

_____, *Sermón que en la solemne acción de gracias que hicieron los empleados de las oficinas de Real Hacienda de la muy noble y muy leal ciudad de Querétaro por el feliz regreso de nuestro católico monarca el Sr. D. Fernando VII al trono de sus mayores, dixo el Dr. D. Félix Osores, cura de la parroquia de Santa Ana de la misma ciudad, en la iglesia del Convento grande de San Francisco el día 8 de octubre de 1814. Lo dan a luz los mismos empleados, para testimonio de su fidelidad y amor al rey*. México, año de 1815, Imprenta de D. Mariano Ontiveros.

SOMOHANO, Lourdes, *La versión histórica de la conquista y la organización política del pueblo de indios de Querétaro*, Querétaro, ITESM, 2003.

SOSA, Francisco, *Efemérides Históricas y biográficas*, t. II, México, INERM, 1985.

STOETZER, Carlos O., *Las raíces escolásticas de la emancipación de la América española*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982.

URQUIOLA PERMISÁN, José Ignacio *et al*, *Primeras noticias sobre la conquista, posesión, límites y encomenderos del pueblo de Querétaro*, Querétaro-Municipio de Querétaro, 2006.

Fuentes electrónicas

BUSTAMANTE, Carlos María de, *Diario Histórico de México*, tomo I, (1822-1823), Zacatecas, Tip. de la Escuela de Artes y Oficios de la Penitenciaría, 1896. Recuperado de: <<https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/diario-historico-de-mexico/html/41958d4e-a416-11e1-b1fb-00163ebf5e63.html>>

Discurso preliminar leído en las Cortes al presentar la comisión de Constitución el proyecto de ella, Cádiz, 1812, reimpresso en Madrid, Imprenta Calle

- de Bordadores, 1820. Recuperado de: <http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=1009522>
- GARCÍA BARRAGÁN M., Elisa, “José Agustín Paz, arquitecto y patriota quereetano”, [en línea], *Terra*, México, 2015, Recuperado de: <<http://www.terra.com.mx/articulo.aspx?articuloid=1025896>>
- GUERRERO FLORES, David y Emma Paula RUIZ HAM, *El país en formación. Cronología (1821-1854)*, México, INEHRM-SEP, 2012. Recuperado de: <https://www.academia.edu/7802973/David_Guerrero_y_Emma_Paula_Ruiz_Un_pa%C3%ADs_en_formaci%C3%B3n_Cronolog%C3%A1Da_1821_1854_>
- HUMBOLDT, Alejandro de, *Ensayo político sobre la Nueva España*, 2ª ed., trad. Vicente GONZÁLEZ ARNAO, tomo I, París, Casa de Jules Renouard, 1827. Recuperado de: <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080012467_C/1080012467_T1/1080012467_MA.PDF>
- ORTIZ PANIAGUA, Carlos, “Catálogo del Acta Constitutiva de la Federación, 1824”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, núm. 3, 1995, México, AGN. Recuperado de: <<https://bagn.archivos.gob.mx/index.php/legajos/article/download/1008/1041/>>
- REYES PASTRANA, Jorge, *El poder público del Estado de México. Reseña cronológica de la Administración pública, 1810-1910*, Toluca, Gobierno del Estado de México, 2012. Recuperado de: <https://ceape.edomex.gob.mx/sites/ceape.edomex.gob.mx/files/ET1-Resena_cronologica_1810-1910.pdf>

ÍNDICE

| | | |
|-----|--|----|
| I | PRESENTACIÓN <i>Dip. Lic. Guillermo Vega Guerrero</i> Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura..... | 9 |
| II | PREFACIO <i>Dip. Luis Gerardo Ángeles Herrera</i> Presidente de la Mesa Directiva..... | 11 |
| III | NOTA INTRODUCTORIA <i>Dr. Juan Ricardo Jiménez Gómez.....</i> | 13 |
| IV | DISCURSO DE FÉLIX OSORES..... | 53 |
| V | APÉNDICE..... | 65 |
| VI | GLOSARIO..... | 73 |
| VII | FUENTES CONSULTADAS..... | 75 |

*El Discurso
de Félix Osores
para el reconocimiento
de Querétaro como
Estado de la Federación (1823)*
se terminó de formar para
su edición electrónica
en octubre de 2023.